

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS...	Por tres meses..	—	20
	Por tres meses..	—	30
Posesiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE ÁFRICA.....	Por tres meses..	—	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos resolutorios de competencias entabladas, respectivamente, entre los Gobernadores de La Coruña y Huelva y los Jueces de instrucción y primera instancia de Muros y Aracena.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto de indulto de pena de cadena perpetua. Real orden declarando caducadas las licencias, sus prórrogas y las de término posesorio que en la actualidad disfrutaban los funcionarios de la Carrera Judicial y del Ministerio Fiscal.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de nombramientos de personal. Otros autorizando la compra por gestión directa de los materiales necesarios para las obras ordinarias á cargo de las Comandancias de Ingenieros de Burgos y Jaca. Reales órdenes circulares aprobando la expedición de nuevos documentos á los reclutas que se expresan.

Ministerio de Marina:

Reales decretos de nombramientos de personal. Real orden disponiendo se celebre una subasta para contratar el suministro de carbón Cardiff necesario á los buques de guerra.

Ministerio de Hacienda:

Real orden reformando las Ordenanzas de Aduanas en lo re-

ferente á la circulación de carruajes y caballerías en la frontera de España y Francia. Otra modificando el epígrafe 216 de la tarifa 3.^a de industrial, relativo á la fabricación de losetas hidráulicas.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto aceptando la proposición presentada para el arriendo de locales destinados á Administración principal de Correos de Barcelona. Real orden disponiendo se convoque á concurso para la provisión de plazas de Secretarios Intérpretes de las Estaciones sanitarias que se relacionan.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden agregando á las enseñanzas de la Escuela Superior de Industrias de Vigo la especial de Cincelado y Grabado.

Administración central:

Ministerio de Estado.—Asuntos contenciosos.—Fallecimientos de súbditos españoles en Buenos Aires, Lima y Habana. **Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**—Relación de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el pasado Diciembre. **Dirección general de lo Contencioso del Estado.**—Escalañón del Cuerpo de Abogados del Estado en 31 de Diciembre de 1903. **Dirección general del Tesoro público.**—Autorización para verificar una rifa en Pamplona, en unión de la Lotería Nacional. **Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.**—Aviso á los interesados en la Capellanía fundada en Bilbao por D. Ambrosio de Salazar y D.^a Francisca de Llano. Señalamiento de días y horas, durante la próxima semana, para el pago y entrega de los valores que se expresan.

Dirección general de Administración.—Avisos á los interesados en las obras pías de Mohernando (Guadalajara) y Tudela (Navarra), fundadas, respectivamente, por D. Francisco del Castillo y D. Manuel Castell-Ruiz.

Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.—Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia universal moderna y contemporánea vacante en la Universidad de Valencia.

Aviso á los opositores á la Cátedra de Física, Química é Historia Natural en la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Administración provincial:

Delegaciones de Hacienda, Agencias ejecutivas y Recaudaciones de contribuciones.—Edictos, requerimientos y providencias de apremio.

Universidad de Salamanca.—Clasificación y propuesta de aspirantes á las vacantes de Escuelas públicas de primera enseñanza.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Quesada.—Subasta de enajenación de espartos.

Alcaldía de Alcudia de Carlet.—Cédula de citación.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio: Banco de Bilbao (Diciembre 1903). Banco del Comercio (Diciembre 1903). Crédito de la Unión Minera (Diciembre 1903).

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de instrucción de Muros, de los cuales resulta:

Que D. José María García, vecino de Noya, presentó al Juzgado denuncia exponiendo los hechos siguientes: que en 13 de Julio de 1901 había presentado al Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 115 del Reglamento vigente de contribución industrial, declaración de alta en la industria que se proponía ejercer de tratante en retales, y que, con arreglo á los artículos 139 y 140 del mismo Reglamento, se le entregó la orden de liquidación de la cuota del Tesoro y recargos autorizados, para que con ella á la vista pudiera el Recaudador de contribuciones extenderle la patente talonaria para el ejercicio de la mencionada industria; que en el mismo día se presentó al Recaudador, quien le manifestó que no teniendo en aquel momento en su poder el cuaderno de patentes, le extendería un recibo provisional que causaría los mismos efectos; que verificado esto así, y pasados algunos meses, le sorprendió la noticia de haberse trabado embargo en su establecimiento, que había elevado de la categoría de tratante en retales (tarifa 5.^a) á la de vendedor de tejidos de todas clases (tarifa 1.^a); y que estos hechos podían constituir algunos de los delitos previstos y penados en nuestro Código, y especialmente el de la estafa.

Que admitida la denuncia, siguió el procedimiento sus trámites, siendo declarado terminado el sumario por auto de 28 de Julio, que fué revocado por la Superioridad, ordenando el procedimiento del denunciado don

Luis Medina; y en tal estado, el Gobernador de la Coruña, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que, según preceptúa el art. 42 de la vigente Instrucción contra deudores á la Hacienda pública de 26 de Abril de 1900, estos procedimientos son puramente gubernativos y se seguirán por la vía de apremio, siendo, por lo tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias de apremio; que el Recaudador de contribuciones de la villa de Muros, D. Luis Medina, procedió á hacer efectivo por la vía de apremio el descubierto en que se hallaba por tal concepto el industrial José María García para ingresar su importe, como lo hizo, en las Arcas del Tesoro; y es indudable que en virtud de lo preceptuado en la disposición legal anteriormente citada, cualquier reclamación que intentase formular, debió producirla, el referido industrial, ante la Autoridad administrativa correspondiente, conforme á los artículos 135 y siguientes de la citada Instrucción; y existiendo en el presente caso una cuestión previa, de carácter administrativo, respecto á la legalidad con que el citado agente hubiese recaudado el descubierto aludido, de lo cual debe conocer la respectiva Autoridad económica, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 134, 137 y demás concordantes de la expresada Instrucción, no habiéndose agotado la vía gubernativa por el denunciante, la jurisdicción ordinaria no puede entender de los hechos de que se trata.

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que la jurisdicción ordinaria es la competente para conocer de los juicios criminales, según los artículos 10 y 14 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y que los hechos denunciados revisten los caracteres de un delito comprendido en el artículo 548 del Código penal, cuyo castigo no ha sido reservado por ninguna Ley á los funcionarios de la Administración.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.^o del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar con-

tendias de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la Ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma Ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 42 de la Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda, según el cual: «el procedimiento de apremio será exclusivamente administrativo, siendo, portanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver en todas las incidencias del mismo»:

Considerando:

1.^o Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra el Recaudador de contribuciones de Noya;

2.^o Que los hechos denunciados y que son objeto del sumario están relacionados con un expediente de apremio seguido contra el vecino de Noya D. José María García, y según la disposición anteriormente citada, tales procedimientos son puramente administrativos y á la Autoridad de este orden compete entender y resolver sobre todas las incidencias del apremio;

3.^o Que, por lo tanto, se está en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Huelva y el Juez de primera instancia de Aracena, de los cuales resulta:

Que con fecha 1.^o de Abril próximo pasado, se interpuso ante el referido Juzgado, y á nombre de D.^a Ignacia Dorado Martín, demanda documentada en juicio

ordinario declarativo de menor cuantía, exponiendo los siguientes hechos: que la demandante venía poseyendo, á título de dueña, un molino harinero, al sitio del Charquillo, término de la villa de Puerto Moral; cuyos linderos y dimensiones se describían, habiéndolo heredado de sus padres, inscribiéndolo á su nombre, mediante información posesoria, en el Registro de la Propiedad del partido; que este molino lo venía poseyendo la familia de la demandante desde el año de 1758, en que Josefa Domínguez Dorado lo vendió, mediante escritura pública, á Alonso Martín; que el referido molino viene utilizando desde inmemorial, como fuerza motriz, las aguas que discurren por el barranco de la Madrona, acumulándolas y reuniéndolas en la alberca contigua, tal y como corren libremente por dicho barranco, sin que por nadie se haya entorpecido en ningún tiempo su curso libre y natural, hasta que allí reunidas y acumuladas adquieren el peso suficiente para dar impulso y movimiento á los artefactos y piedras componentes del molino; que adquirido en 11 de Diciembre de 1898 por D. Julián Navarro Flores, como sobrante de la vía pública, un terreno enclavado en las márgenes del mencionado barranco de la Madrona, cuyos linderos y cabida también se describían, se constituyó después dentro de dicha parcela el molino harinero que hoy pertenece al demandado D. Mariano Dorado González, con su correspondiente alberca, en la que por primera vez se comenzaron á reunir y retener las aguas que discurren por el barranco de la Madrona, á mediados de Marzo del año de 1902, época en que comenzó á moler el molino indicado, quedando éste paralizado por virtud de ciertos desperfectos, hasta que reparados éstos, volvió á funcionar á mediados de Mayo siguiente; que en la creencia de que dicho molino fuera de la pertenencia del don Julián Navarro Flórez, y como éste hubiere fallecido en los últimos meses del repetido año 1902, la demandante D.^a Ignacia Dorado, antes de que transcurriera el año y día de venir reteniendo las aguas de dicho barranco en la alberca para moler con ella, demandó á acto de conciliación á los herederos de aquél, sin resultado por haber manifestado éstos que el causante al morir no poseía molino alguno; que en su vista, y como de público se indicase que el molino de que se trataba pertenecía á D. Mariano Dorado González, y comprobado el hecho en el Registro de la propiedad, de que la parcela adquirida por el D. Julián Navarro y en que el molino se hallaba enclavado, había sido vendida, por escritura pública de 8 de Septiembre de 1900, á D. Mariano Dorado González, se citó á éste por la demandante á acto de conciliación, sin que después de expuestas las razones por una y otra parte, hubiese avenencia; y, por último, que el molino de la demandante D.^a Ignacia Dorado tiene graves perjuicios y recibe daño con el de la propiedad de D. Mariano Dorado González, era de todo punto evidente, puesto que en cada una de las expresadas de las aguas el molino del demandado se coloca, á los efectos de moler, en primer lugar que el molino de la demandante, cuando antes de la edificación de aquel molino y de retener las aguas en su presa, el de la demandante no tenía ningún obstáculo que le privara de moler cuando y como lo tuviera por conveniente y fuera más útil á sus intereses, quedando éstos ahora supeditados según que el demandado quiera retener más ó menos tiempo las aguas en su alberca á la voluntad de éste último.

Que á virtud de los hechos extractados y de los fundamentos legales pertinentes, terminaba la demanda con la réplica de que el Juzgado se sirviese declarar en su día que el molino de la propiedad de D.^a Ignacia Dorado, anteriormente descrito, tiene derecho á aprovechar indefinidamente las aguas que discurren por el barranco de la Madrona, tal y como naturalmente corren por el mismo, para reunir las en su presa ó alberca y moler de represada; y, en su consecuencia, condenar al D. Mariano Dorado González á no entorpecer el libre curso de las aguas mencionadas, ni á retenerlas en la alberca de su molino, ni en ningún otro depósito; á que pague é indemnice á la demandante los daños y perjuicios que le ha ocasionado con la retención indebida de repetidas aguas desde mediados del mes de Marzo del año anterior, con más las costas del juicio.

Que admitida la extractada demanda y recibido el pleito á prueba, en tal estado, el Gobernador de la provincia y á instancia de D. Mariano Dorado González y de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que la demanda interpuesta tenía por objeto hacer valer derecho preferente en el aprovechamiento de aguas públicas, sin que para ello se invoque ningún título de derecho civil; en que, con arreglo al art. 226 de la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, la policía de las aguas públicas corre á cargo de la Administración,

quien dicta las disposiciones necesarias para el buen orden en el uso y aprovechamiento de las mismas; y en que era indudable que á la misma Administración tocaba conocer de cuantas cuestiones pudieran promoverse con motivo de dichos aprovechamientos de aguas, siempre que, como en el caso presente, no se funde el derecho en títulos de carácter civil.

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que si bien era cierto que las cuestiones sobre la posesión de hecho están atribuidas á la Administración, cuando se trata de aguas públicas, en el presente caso, en la demanda incoada, se ejercitaba una acción real reivindicatoria, y en el juicio correspondiente se reclamaba la posesión de derecho, lo cual equivalía á un juicio de propiedad, cuyo conocimiento corresponde, por disposición expresa de la Ley, á los Tribunales del fuero común; que, por disposición expresa de la Ley, el que durante veinte años hubiere disfrutado de un aprovechamiento de aguas públicas, continuará disfrutándolo; y atribuido también por la propia Ley de Aguas al conocimiento de los Tribunales ordinarios las cuestiones suscitadas entre particulares sobre preferencia de derecho en el aprovechamiento de aguas públicas, era indudable que teniendo por objeto la demanda que se declare el uso y aprovechamiento exclusivo de las aguas del barranco de la Madrona, y dirigida contra un particular, no podía desconocerse que tales cuestiones eran de la exclusiva competencia de los Tribunales de justicia; y que, á mayor abundamiento, en el caso que motivaba el presente conflicto no había mediado providencia alguna de la Administración, ni se trataba de procedimiento sumario en donde sólo pudiera ventilarse la posesión de hecho, sino que se trataba de ventilar en juicio ordinario una cuestión de índole civil y fundada en títulos de igual naturaleza, que sólo á los Tribunales ordinarios corresponde conocer y decidir.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 149 de la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, que dice: «El que durante veinte años hubiese disfrutado de un aprovechamiento de aguas públicas, sin oposición de la Autoridad ó de tercero, continuará disfrutando, aun cuando no pueda acreditar que obtuvo la correspondiente autorización»:

Visto el apartado 1.^o del art. 254 de la propia Ley, según el cual, compete á los Tribunales que ejercen la jurisdicción civil el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las aguas públicas y al dominio de las aguas privadas y de su posesión:

Visto el art. 255 de la Ley que viene citándose, con arreglo al que, es también de la competencia de dichos Tribunales el conocimiento de las cuestiones suscitadas entre particulares, sobre preferencia de derecho de aprovechamiento, según la presente Ley, de las aguas pluviales y las demás aguas fuera de sus cauces naturales, cuando la preferencia se funde en títulos de derecho civil:

Considerando:

1.^o Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la demanda formulada en juicio declarativo de menor cuantía ante el Juzgado de Arcena por D.^a Ignacia Dorado Martín, sobre preferencia de derecho á aprovechar indefinidamente las aguas que discurren por el barranco de la Madrona para fuerza motriz de un molino de su propiedad, y sobre indemnización de perjuicios reclamados contra don Mariano Dorado y González.

2.^o Que dada la naturaleza de las materias en la referida demanda planteadas, y sea cualquiera el aspecto bajo que se las examine, bien como una cuestión de posesión de derecho por más de veinte años del aprovechamiento de que se trata, bien como una cuestión de preferencia de dicho aprovechamiento, suscitada entre particulares, fundada en el título civil de posesión, bien como reclamación de pago de perjuicios por un particular á otro, es evidente que son de aplicar los artículos citados de la Ley de Aguas, y, por tanto, indiscutible la competencia de los Tribunales ordinarios para conocer del juicio.

3.^o Que esta afirmación se robustece con el hecho de que la Administración, por su parte, no consta haya intervenido, á partir desde la remota fecha de 1758, en el asunto, dictando providencias que pudieran ser contrariadas por la demanda interpuesta, y, antes por el contrario, todas las cuestiones suscitadas lo han sido entre particulares y de carácter, en su consecuencia, esencialmente civil.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros.
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Mariano Calabia Ayensa, solicitando indulto de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta por la Audiencia de Zaragoza en causa seguida por el delito de asesinato:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja obtenida por la aplicación del Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902, ha cumplido el penado más de los treinta años de condena que para la prescripción de las penas perpetuas establece el artículo 29 del Código penal:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en indultar á Mariano Calabia Ayensa de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de brigada don Francisco de Salas y Carbajo cese en el cargo de Comandante general de Artillería de la cuarta región, que desempeña en comisión, y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.^o de la Ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería, en comisión, de la cuarta región, al General de brigada D. Manuel Salazar y Alegret, que actualmente desempeña, también en comisión, igual cargo en la segunda región.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería, en comisión, de la segunda región, al General de brigada D. Fernando Álvarez de Sotomayor y Flores, que actualmente desempeña el cargo de Comandante Militar de la plaza de Jerez de la Frontera.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en relevar al General de brigada D. José Pons de Doña de los cargos de Jefe de la brigada de Infantería de Alicante y Gobernador militar de dicha provincia.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Jefe de la brigada de Infantería de Alicante y Gobernador militar de dicha provin-

cia al General de brigada D. Federico Escario y García, actual Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de los materiales necesarios para las obras ordinarias de la Comandancia de Ingenieros de Jaca, durante un año y tres meses, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas con objeto de contratar aquellos materiales, y que no dieron resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar se verifique por gestión directa, durante un año y tres meses más, la adquisición de los materiales necesarios en las obras ordinarias á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Burgos que no han sido adjudicados en las dos subastas celebradas consecutivamente, y que son para el primer grupo de materiales, el ladrillo hueco, las tejas lomudas y los tubos de barro y todos los que comprenden los del 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º grupos, á los mismos precios y bajo iguales condiciones á las que han regido en las antedichas subastas, y no han sido adjudicados por falta de licitadores.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en promover al empleo de General de brigada del Cuerpo de Artillería de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Coronel D. Julián Sánchez y Campos, con la antigüedad del día 27 del mes de Diciembre último.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

Servicios del Coronel de Artillería de la Armada D. Julián Sánchez y Campos.

Ingresó en la Academia del Cuerpo de Artillería de la Armada, como alumno, en 12 de Diciembre de 1861; ascendió á Subteniente alumno en 2 de Febrero de 1866; á Teniente, en 1.º de Enero de 1867; á Capitán, en 11 de Diciembre de 1868; á Comandante, en 11 de Marzo de 1879; á Teniente Coronel, en 2 de Diciembre de 1886; y á Coronel, en 18 de Enero de 1894.

En 1.º de Mayo de 1878 se le concedió el empleo de Comandante de Infantería de Marina.

Desempeñó destinos de Jefe, siendo aún Capitán; fué Profesor en la Academia del Cuerpo, en la Escuela Naval y en la Academia de Ampliación; Jefe de las Comisiones de Marina en Alemania é Inglaterra; Agregado naval á la Legación de España en Berlín; Jefe de talleres del ramo en el Apostadero de Filipinas; Comandante de Artillería en dicho Apostadero; Secretario de la Junta de defensas submarinas; Jefe del ramo y Jefe de trabajos en el Arsenal de la Carraca, y Jefe de los Negociados primero y segundo de la Inspección general de Artillería del Ministerio de Marina.

Cuenta más de cuarenta y dos años de efectivos servicios y es el núm. 1 en su escala, hallándose en posesión de distintas condecoraciones, obtenidas por méritos de guerra y por servicios especiales, entre ellas la placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Á propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar Inspector general del Cuerpo y servicios de Artillería y Vocal especial de la Junta Consultiva de la Armada, al General de brigada del Cuerpo de Artillería de la Armada D. Maximiano Garcés de los Fayos y Bardají.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

Á propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en disponer que el General de brigada del Cuerpo de Artillería de la Armada D. Maximiano Garcés de los Fayos y Bardají cese en el cargo de Presidente de la Junta facultativa de Artillería.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

Á propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar Presidente de la Junta facultativa de Artillería y Subinspector del Cuerpo en el Departamento de Cádiz al General de brigada del Cuerpo de Artillería de la Armada D. Julián Sánchez y Campos.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se acepta la proposición suscrita por D. José Ferrer-Vidal y Soler y D. Juan José Ferrer-Vidal y Guell, única presentada en el segundo concurso celebrado, previo anuncio en el núm. 281 del *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona, correspondiente al día 24 de Noviembre último, para el arriendo por término de diez años y precio de alquiler en cada uno de 39.000 pesetas, de los locales que á continuación se detallan, pertenecientes á la casa sita en el núm. 9 de la plaza de Urquinaona de dicha capital, á fin de instalar en los mismos la Administración principal de Correos de la indicada ciudad.

Art. 2.º Los locales comprendidos en el arriendo, son: el entresuelo y piso primero de la parte que da á la plaza de Urquinaona; los bajos, entresuelo y piso primero de la parte que da á la calle de Junqueras, formando además chaffán con la referida plaza, y todo el edificio despacho compuesto de cuatro pisos con fachada á la calle de Junqueras. Las dimensiones de estos locales se aprecian con arreglo al plano que acompaña á la propuesta; quedando establecido, por lo que se refiere á las partes cedidas en el edificio núm. 9 de la plaza de Urquinaona, que los bajos ocupan la superficie correspondiente á dos huecos de entrada en fachada y cuatro rejías, y que los entresuelos y pisos primeros tienen la superficie que ocupa la planta respectiva, correspondiendo nueve huecos gemelos en fachada á los entresuelos y diez huecos también en fachada á los pisos primeros, de cuyos huecos los dos de los chaffanes son gemelos.

Art. 3.º Se autoriza al Administrador principal de Correos de Barcelona para que, en representación del Estado y mediante escritura pública, otorgue, dentro del plazo de quince días, con D. José Ferrer-Vidal y Soler y D. Juan José Ferrer-Vidal y Guell, usufructuario y nudopropietario, respectivamente, de los locales objeto de cesión, el oportuno contrato de arriendo, con sujeción á las prescripciones de este Real decreto y condiciones determinadas en la proposición aceptada; debiendo los firmantes de ésta consignar concretamente en el contrato á nombre de quién han de expedirse los libramientos representativos de los alquileres.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar caducadas las licencias, sus prórrogas y las de término

poseorio que en la actualidad disfruten los funcionarios de la Carrera Judicial y Ministerio Fiscal, disponiendo que todos ellos se encuentren sirviendo sus respectivos cargos el día 25 del mes corriente, si antes no tuvieren necesidad de encargarse por expirar el plazo que legalmente utilicen.

Los Presidentes de Audiencias y Fiscales anticiparán por telégrafo á este Ministerio el conocimiento de las licencias que concedan en uso de sus atribuciones, comunicando igualmente el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán general de Canarias á este Ministerio, en escrito de 4 de Diciembre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación de segunda reserva del soldado del batallón reserva de Canarias, núm. 2, Luis García Medina, le ha sido expedido otro por duplicado;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad y disponer que se anule el pase extraviado, que fué expedido en 31 de Diciembre de 1901 por el Teniente Coronel del citado Cuerpo, D. Santiago Zárate Monteverde, á favor de dicho individuo, hijo de Hipólito y de Juana, natural de Santa Cruz de Tenerife, que nació en 28 de Febrero de 1875, de oficio industrial, y alistado por el Puerto de la Cruz para el reemplazo de 1894.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1904.

LINARES

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán general de Canarias á este Ministerio, en escrito de 5 de Diciembre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación de segunda reserva del soldado afecto al depósito de reserva de la compañía de Zapadores Minaadores de Gran Canaria, Manuel Fernández Faldón, le ha sido expedido otro por duplicado;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad y disponer que se anule el pase extraviado, que fué expedido por el Capitán, Jefe accidental de la expresada compañía, D. Wenceslao Carreño, á favor de dicho individuo, hijo de Benito y Catalina, natural de Alosno (Huelva), que nació en 21 de Abril de 1877, de oficio del campo, y alistado para el reemplazo de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1904.

LINARES

Señor

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se celebre en este Ministerio y simultáneamente en los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, el día que oportunamente se anunciará, una subasta para contratar el suministro del carbón Cardiff necesario para los buques de guerra.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que la expresada subasta sea declarada de carácter urgente, con arreglo á lo que determina el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y que rijan los pliegos de condiciones que sirvieron de base á la celebrada el día 23 de Noviembre último, y declarada nula por Real orden de 26 de Diciembre pasado, con variación de las condiciones 2.ª, 8.ª y 16.ª de las administrativas y la 10.ª de las facultativas, que resultan ampliadas en dos más; todo lo cual podrá estudiarse en esa Dirección ó en las Capitanías generales de los Departamentos, donde estarán de manifiesto los expresados pliegos.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1904.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Director del Material del Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Imo. Sr.: Ratificado y canjeadas las ratificaciones del Convenio entre España y Francia, sobre circulación de carruajes y caballerías en la frontera de ambos países, el día 9 de Octubre último, procederá adoptar las medidas convenientes, á fin de que lo pactado pueda entrar en vigor sin dificultades, cuando los Gobiernos español y francés lo determinen.

Dados los términos del Convenio, la reglamentación fiscal que en adelante habrá de aplicarse á las importaciones temporales de carruajes y caballerías, pertenecientes á particulares y de alquiler; deberá quedar redactada en la forma siguiente:

Para la importación temporal de carruajes y caballos pertenecientes á particulares, el plazo será de un año, pudiendo entrar y salir durante dicho término, cuantas veces les convenga; pero con la obligación de presentar los pases al refrendo de la Aduana, que anotará en cada viaje el paso de los carruajes y caballerías que hayan salido ó entrado. Las salidas podrán verificarse por Aduana distinta de la de entrada. Las importaciones temporales de carruajes y caballerías de alquiler y de Empresas de transporte, se verificarán en las mismas condiciones; pero el plazo para la validez del pase será de cuarenta días. Los pases podrán cancelarse total ó parcialmente, según que los carruajes y caballerías que comprendan se exporten en totalidad ó en parte, debiendo entenderse modificados en el sentido que se cita las formalidades 1.ª, 2.ª y 6.ª del artículo 141 de las Ordenanzas vigentes.

Para la exportación temporal de los carruajes y caballerías de uso particular, podrá obtenerse de la Aduana un pase para salir y entrar por la frontera cuantas veces sea necesario, durante el plazo de un año, cuidando de refrendarlo en el puesto de Carabineros por donde salgan ó regresen, cada vez que lo verifiquen. Las exportaciones temporales de carruajes y caballerías de alquiler y de las diligencias españolas, podrán realizarse en las mismas condiciones, pero el plazo para la validez del pase será de cuarenta días; debiendo entenderse modificado también en este sentido el art. 152 de las Ordenanzas de Aduanas.

Lo estipulado en este Convenio modifica de un modo esencial, tanto la forma de los documentos con que hasta ahora se autorizan las importaciones y exportaciones temporales de carruajes y caballerías de alquiler y de particulares, como los precios que los aludidos documentos tienen señalados en las tarifas vigentes.

Así, pues, por los términos del Convenio y para simplificar la autorización de otras importaciones y exportaciones temporales, precisa anular los pases timbrados de las series A, núm. 3; B, números 7, 20, 21, 22, 23, 24 y 25; y C, núm. 3; dando cuenta de ello á la Dirección general del Timbre, á los efectos oportunos; así como de que deberán imprimirse en su lugar los documentos siguientes: pases de la serie B, números 20 y 23, para la entrada y salida, respectivamente, de los carruajes y caballerías de alquiler ó de particulares, con arreglo al Convenio, según modelo adjunto, haciéndose constar en el primero, que la importación se verifica previa garantía de los correspondientes derechos arancelarios, y que el interesado queda obligado á presentar el pase en la Aduana á la salida definitiva para la cancelación de la fianza, dando lugar el extravío del documento al pago de los derechos. En el segundo, se hará constar también que su extravío implica la pérdida de la nacionalidad de los carruajes y caballerías que comprenda.

Estos modelos deben imprimirse en español y en francés, según el Convenio, y su precio, con arreglo también á éste, será de 75 céntimos de peseta para el primero, debiendo señalarse el de 25 céntimos para el segundo.

Siendo, además, conveniente utilizar un mismo documento para los animales adiestrados, teatros portátiles y efectos para espectáculos públicos; otro para los aperos, carros y ganados destinados á la labranza, cultivo y recolección de frutos; y otro para los efectos pertenecientes á particulares que puedan verificar distintas entradas y salidas por la frontera durante la validez del documento, tales como velocípedos, escopetas de caza, motocicletas, etc., deben imprimirse los modelos siguientes:

Para los animales adiestrados y efectos para espectáculos públicos, á la entrada, el modelo serie A, número 3 adjunto, con las consiguientes variaciones, y precio de 5 pesetas; á la salida, el modelo serie B, número 7, también con las modificaciones en el mismo anotadas, y precio de 2 pesetas, que es el actual, y que con-

viene mantener por referirse el pase á una sola importación ó exportación temporal, durante los seis meses de su validez.

Para los aperos antes citados, á la entrada, el modelo B, núm. 21, con el precio de 75 céntimos de peseta, pues no sería justo recargar al labrador con un precio superior al documento que utilizará el particular según el convenio; y á la salida, el modelo serie B, núm. 24, y con precio de 25 céntimos, por estar indicado que los súbditos españoles encuentren las necesarias facilidades y ventajas en relación con los extranjeros; tanto más, cuanto que tendrán que adquirir en Francia un nuevo documento.

Y, por fin, para los velocípedos, escopetas de caza, y demás análogos que puedan concederse en régimen especial: á la entrada, el modelo serie B, núm. 22 adjunto, y precio de 75 céntimos de peseta; y á la salida, el modelo serie B, núm. 25, con precio de 25 céntimos de peseta, por iguales razones á las antes apuntadas.

De esta manera se ponen en armonía completa esta distinta documentación, no se varía el orden numérico seguido en el apéndice núm. 22 de las Ordenanzas de Aduanas, y queda suprimido el modelo serie C, núm. 3, que se utiliza actualmente para la generalidad de las exportaciones temporales de carruajes y caballerías del país.

Es preciso también imprimir recibos talonarios para toda clase de pagos que en las Aduanas fronterizas hayan de hacerse, en consonancia con lo dispuesto en el art. 12 del Convenio.

En su consecuencia;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por virtud de lo dispuesto en el Convenio de que se trata, se entiendan reformadas en la forma antes indicada las formalidades 1.ª, 2.ª y 6.ª del art. 141 de las Ordenanzas de Aduanas vigentes y el art. 152 de las mismas; y

2.º Que se anulen los documentos de la serie A, número 3; serie B, núms. 7, 20, 21, 22, 23, 24 y 25; y de la serie C, núm. 3; creándose en su lugar los siguientes:

Para los carruajes y caballerías de alquiler ó de particulares, con arreglo al Convenio y redactados en español y en francés: á la entrada, un documento de la serie B, núm. 20, con precio de 75 céntimos de peseta, y á la salida, otro de la serie B, núm. 23, con precio de 25 céntimos de peseta; para los animales adiestrados, teatros portátiles y otros efectos para espectáculos públicos, un documento que será de la serie A, núm. 3, y precio de 5 pesetas, á la entrada, y otro serie B, núm. 7, y precio de 2 pesetas, á la salida; para los aperos, carros y ganados destinados á la labranza, cultivo y recolección de frutos, un documento serie B, núm. 21, y precio de 75 céntimos de peseta, á la entrada, y otro serie B, núm. 24, y precio de 25 céntimos de peseta, á la salida; y para los velocípedos, escopetas de caza y análogos, un documento que será de la serie B, núm. 22, y precio de 75 céntimos de peseta, á la entrada, y otro serie B, núm. 25, y precio de 25 céntimos, á la salida; disponiéndose además la impresión de recibos talonarios para toda clase de pagos que se hagan en las Aduanas de la frontera francesa, en relación con estas importaciones temporales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1903.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

Imo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido por esa Dirección general para modificar el epígrafe 216 de la tarifa 3.ª de industrial, donde se halla incluida la fabricación de losetas hidráulicas, dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo el Consejo lo dispuesto en Real orden comunicada por V. E. con fecha 13 del mes actual, ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que D. Juan Atienza Lozano, vecino de Cuenca, acudió á la Dirección general de Contribuciones, en instancia fecha 17 de Febrero último, manifestando que trataba de instalar en aquella localidad una prensa para confeccionar losetas hidráulicas; pero estimaba muy crecida la cuota de doscientas veinte pesetas con que figura gravada esa industria en el epígrafe 216 de la tarifa 3.ª, cualquiera que sea su importancia, por lo que suplica que, con arreglo al art. 15 del vigente Reglamento, se modifique dicho epígrafe en el sentido de que la contribución se satisfaga con relación á la importancia de la industria y teniendo en cuenta la localidad en que se establezca.

La Dirección general dispuso que por los Ingenieros

industriales al servicio de la Hacienda en las Delegaciones de Valencia y Barcelona, se hiciera un estudio de la fabricación de losetas hidráulicas, al efecto de modificar el epígrafe en el sentido que solicita D. Juan Atienza.

El Delegado de Hacienda de Valencia contestó que los Ingenieros se hallaban en comisión del servicio en las provincias de Castellón, Teruel y Cuenca, y no podían por entonces cumplir aquel encargo. Y los de Barcelona hicieron el estudio pedido, suscribiendo una Memoria en que describen la manera de fabricar los pavimentos de que se trata, y hacen un presupuesto de los gastos que origina la instalación de una fábrica, con todos los elementos necesarios, el coste de las primeras materias, producción de ladrillos y beneficio probable por cada prensa, según las plazas que contenga; deduciendo de todo que, gravando la utilidad con un 5 por 100 para el Tesoro, á semejanza de lo que se practica con otras industrias, podría establecerse un epígrafe gravando con 277 pesetas cada prensa de cuatro plazas, con 138 las de dos plazas, y con 69 las de una.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con vista de estos antecedentes, propone que se redacte el epígrafe 216 de la tarifa 3.ª en esta forma: «Fabricación de losetas hidráulicas, sea cualquiera el motor que empleen, pagarán: por cada prensa de una ó dos plazas, 140 pesetas; por cada plaza que exceda de dos, 70 pesetas».

Y en tal estado el expediente, se ha servido V. E. remitirlo á informe de este Consejo en pleno.

Considerando que por la forma en que viene tributando en el epígrafe 216 de la tarifa 3.ª la fabricación de losetas hidráulicas, no permite asignar á cada industrial una cuota proporcionada á sus utilidades, pues el gravamen que hay establecido actualmente es de 220 pesetas como cuota fija:

Considerando que cada fabricante puede tener distinto número de prensas, siendo éstas de una á cuatro ó más plazas, que es la base tomada como unidad para deducir ó calcular el beneficio que obtiene el industrial:

Considerando que, para los efectos del tributo, debe estimarse como mínimo la prensa de dos plazas, como propone la Dirección, no sólo por haberse calculado el precio medio para la venta de las losetas un tanto bajo, sino también porque la cuota fija hoy señalada es mayor de la que correspondería á la prensa de dos plazas: y

Considerando que los beneficios del fabricante se han calculado en el punto de producción, porque los envases y arrastres son de cuenta de los corresponsales ó de los consumidores que hacen el pedido, por lo que no es necesario ni conveniente distinguir para el tributo la localidad en que se establezca la industria;

El Consejo opina: Que puede quedar redactado el epígrafe 216 de la tarifa 3.ª en la forma propuesta por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1903.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Habiendo sido suprimidas en el presupuesto del año actual las plazas de Secretarios administrativos, Interventores de las Estaciones sanitarias de los puertos de Barcelona, Valencia, Cartagena, Málaga, Cádiz, Vigo, Coruña, Gijón, Santander, Bilbao, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Mahón, Tarragona, Alicante, Sevilla, Bonanza y Huelva, con el fin de adaptar las plantillas del personal de dichas dependencias á las prescripciones del vigente Reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899, y considerándose de imprescindible necesidad para el buen servicio que los Secretarios Intérpretes reúnan las condiciones que á los mismos exige el art. 51 del citado Reglamento;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer:

1.º Que con esta misma fecha se convoque á concurso para cubrir las referidas plazas de Secretarios Intérpretes con los individuos pertenecientes al Cuerpo que posean mayores meritos y condiciones para su desempeño.

2.º Que en tanto se resuelve dicho concurso y se verifica el nombramiento definitivo de Secretarios Intérpretes, ejerzan sus funciones interinamente los individuos que desempeñaban los cargos de Intérpretes en las respectivas dependencias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Inspector general de Sanidad exterior.

CIRCULAR

En cumplimiento de la Real orden que antecede, se convoca á concurso para la provisión definitiva de las plazas de Secretarios Intérpretes de las Estaciones sanitarias de los puertos siguientes:

PUERTOS	Haber anual con que están dotadas. Pesetas.
Barcelona.....	2.000
Valencia.....	2.000
Cartagena.....	2.000
Málaga.....	2.000
Cádiz.....	2.000
Vigo.....	2.000
Coruña.....	2.000
Gijón.....	2.000
Santander.....	2.000
Bilbao.....	2.000
Santa Cruz de Tenerife.....	2.000
Las Palmas.....	2.000
Mahón.....	2.000
Tarragona.....	1.500
Alicante.....	1.250
Sevilla-Bonanza.....	2.000
Huelva.....	2.000

Los individuos que reuniendo las condiciones que marca el art. 51 del vigente Reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899, aspiren al desempeño de algunas de las plazas indicadas, deberán presentar sus instancias en esta Inspección general en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, acompañadas de hoja de servicios y de los documentos que les justifiquen la posesión de los requisitos que determina el citado artículo; debiendo expresar en sus respectivas instancias la Estación sanitaria á que preferentemente deseen ser destinados. Pasado el plazo indicado, se procederá á la provisión de dichos cargos con los aspirantes que mayores méritos y condiciones posean, sin que se tengan en cuenta ninguna instancia presentada fuera del término señalado.

Madrid 1.º de Enero de 1904.—El Inspector general, Manuel Alonso Sañudo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Preferente aspiración de todas las disposiciones dictadas para organizar la enseñanza de Artes é Industrias, ha sido la de educar y preparar obreros útiles, no solamente para los trabajos de la gran industria, sino también para las múltiples aplicaciones de las artes decorativas é industrias artísticas; y con este propósito, se ha procurado establecer en las diversas Escuelas, además de las enseñanzas generales correspondientes, aquellas especiales que más convienen, por las condiciones de la localidad y por las artes y profesiones que en ella importe fomentar y desarrollar.

Aplicando á la Escuela industrial de Vigo este género de consideraciones;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Se agrega á las enseñanzas de la Escuela Superior de Industrias de Vigo la especial de Cíncelado y Grabado. Con cargo al material de enseñanza de dicha Escuela, se establecerán un taller de Cíncelado y otro de Grabado, dirigidos por persona de reconocida competencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Mendiburu,

natural de Azpeizcueta (Navarra), dejando como bienes á liquidar unos 7.000 pesos moneda nacional.

Madrid 5 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

El Cónsul de España en Lima participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Moya y Medina, natural de Málaga, de oficio carpintero, dejando 107 soles 66 centavos.

Madrid 5 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan García Rubió, natural de Mallecina (Asturias), de cincuenta y cuatro años, soltero, dejando como bienes relictos dos coches de plaza, cinco caballos, efectos y ropas de uso.

Madrid 5 de Enero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En la Audiencia territorial de Sevilla se halla vacante por traslación de D. Juan García, una Secretaría de Sala que debe proveerse interinamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899 y en definitiva por oposición de conformidad con lo prevenido en el art. 523 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial y en la Real orden de 29 de Abril de 1884 en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de aquella Audiencia dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 26 de Febrero próximo, y habiendo de verificarse ante la Sala de Gobierno, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Mayo de 1879.

Madrid 5 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Antonio Hernández y López.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Diciembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA		DEUDA AMORTIZABLE		BANCO		Obligaciones municipales	TOTAL GENERAL
	AL 4 POR 100 INTERIOR		AL 5 POR 100		HIPOTECARIO DE ESPAÑA			
	Al contado	A plazo	Al contado	A plazo	Cédulas al 5 por 100	Cédulas al 4 por 100		
1.....	1.079.500	3.200.000	254.500	»	»	27.500	3.000	4.564.500
2.....	3.280.000	1.400.000	1.054.000	»	»	30.500	15.500	5.805.000
3.....	958.300	3.350.000	483.000	»	»	19.500	14.500	4.850.300
4.....	3.226.800	9.500.000	546.500	»	»	15.000	34.500	13.401.800
5.....	1.779.800	3.850.000	649.500	»	»	»	40.000	6.331.300
7.....	1.484.700	3.650.000	403.000	»	»	»	100.000	5.642.200
9.....	2.190.300	2.350.000	761.000	»	»	»	63.500	5.365.800
10.....	1.670.800	1.850.000	626.000	»	»	30.500	48.000	4.227.300
11.....	1.400.300	1.950.000	769.500	»	»	2.500	36.000	4.158.300
12.....	3.493.400	3.100.000	824.500	100.000	»	»	96.000	7.619.900
14.....	2.277.900	1.400.000	764.500	»	»	»	15.500	4.532.400
15.....	958.300	3.050.000	490.000	»	»	5.500	2.000	4.505.800
16.....	2.396.000	1.200.000	370.500	»	»	»	2.000	4.023.000
17.....	1.475.800	2.400.000	287.000	»	»	30.000	12.500	4.205.300
18.....	1.522.100	1.450.000	373.500	»	»	»	61.500	3.407.100
19.....	1.392.900	800.000	414.000	»	»	62.500	135.500	2.817.900
21.....	1.406.800	5.400.000	1.043.000	800.000	»	»	98.000	8.789.300
22.....	1.204.300	4.150.000	391.500	»	»	5.500	3.500	5.754.800
23.....	876.600	2.200.000	639.000	»	»	»	»	3.855.100
24.....	2.205.000	1.750.000	519.500	100.000	»	15.500	2.500	4.605.000
26.....	2.201.900	8.000.000	905.000	»	»	11.000	17.000	11.137.900
28.....	1.756.100	7.800.000	1.345.000	250.000	»	16.000	17.500	11.254.850
29.....	2.007.300	5.200.000	632.000	100.000	»	116.000	»	8.055.300
30.....	778.400	4.250.000	331.500	»	»	1.500	134.000	5.542.900
31.....	1.089.900	4.800.000	501.500	»	»	»	8.500	6.399.900
TOTALES.	44.113.200	88.050.000	15.379.000	1.350.000	361.500	986.000	613.250	150.852.950

Madrid 2 de Enero de 1904.—El Director general, José del Prado.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BáltICO

Extinción é inauguración de las luces de Taars (isla Laaland).

Avis aux Navigateurs n.ºm. 306/1.814. Paris, 1903.

Núm. 836, 1903.—El día 15 de Octubre de 1903 se ha apagado la luz posterior de Taars, encendiéndose en el ángulo NE. del extremo de la estacada una luz de ocultaciones blanca, roja y verde. Esta luz tiene dos ocultaciones cada diez segundos, en vez de cada quince como se dice en el aviso número 410 del grupo 100 de 1903.

Se presenta á la vista como se indica en el citado aviso. Situación aproximada: 54º 52' 37" N. y 17º 14' E.

Cuaderno de Faros n.ºm. 3-1.º, pág. 184. Carta n.ºm. 701 de la Sección II.

MAR NEGRO

Rusia.

Cercanías de Gudant.—Roca.—Reducción de la amplitud del sector de iluminación de una luz.

Circulaire hydrographique n.ºm. 195. Saint Petersburg, 1903.

Núm. 837, 1903.—A 1.650 metros próximamente al S. 61º E. de la luz blanca de ocultaciones de Gudant existe una roca cubierta por 3,5 metros de agua.

Para indicar esta roca de noche el límite E. del sector de iluminación se ha llevado desde su dirección N. 70º E. al S. 18º E. Por fuera de este límite se ve una luz muy débil en la dirección de la cual se encuentra la roca.

Cuaderno de Faros n.ºm. 1, pág. 210. Carta n.ºm. 101 de la Sección III.

MAR BáltICO

Dinamarca.

Datos sobre las nuevas luces del puerto Giedser.

Avis aux Navigateurs n.ºm 308/1.828. Paris 1.903.

Núm. 838, 1903.—Las dos luces fijas blancas del puerto de Giedser, cuya enflación da la Dirección del canal de Ródsand, están situadas á 355 metros N. 9º30' W.-S. 9º-30' E. una de la otra.

La luz posterior está á 16,6 metros sobre el nivel de la pleamar en el tope de un candelabro de hierro horadado, pintado de negro. La luz anterior está á 11,6 metros sobre el nivel de la pleamar en el tope de un candelabro de hierro horadado pintado de gris.

La luz fija verde del muelle del medio, en el sitio de atraque de los vapores, luce en el asta de una bandera blanca á 12,6 metros sobre el nivel del mar.

Cuaderno de Faros n.ºm. 3-1.º, pág. 206. Carta n.ºm. 701 de la Sección II.

Alemania.

Lago de Stettin.—Reemplazo de las valizas de dirección de Schwabach, por Faros.

Nachrichten für Seefahrer n.ºm. 42/2.235. Berlin, 1903.

Núm. 839, 1903. Las valizas en cuyo tope se encienden hasta ahora las luces de Schwankeuheim y Schwabach se han reemplazado por faros de madera construídos á 100 metros próximamente más al E. y á 700 metros uno del otro, siendo sus alturas respectivas de 12,5 metros y de 26 metros, y tienen pintada de blanco la parte superior y de negro la inferior.

Sobre el más elevado (posterior) se enciende una luz fija blanca á 25 metros sobre el nivel del mar.

Sobre el menos elevado (anterior) se enciende una luz blanca de ocultaciones (luz, 2 segundos; ocultación, un segundo).

Cuaderno de Faros n.ºm. 3-2.º, pág. 28. Carta n.ºm. 701 de la Sección II.

Skagerrak.—Noruega

Cercanías de Cristianand.—Inauguración de una luz en Fougelmiskiaer.

Avis aux Navigateurs n.ºm. 309/1.834. Paris, 1903.

Núm. 840, 1903.—El día 1.º de Octubre de 1903 se ha encendido una luz en Fougelmiskiaer, cerca de la punta NW. de la Isla Yire Flekkero, á 4,3 metros sobre el nivel de la pleamar. Esta luz se ve con ocultaciones, con dos sectores blancos y uno rojo.

El Director, Fernando Borrero

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado en 31 de Diciembre de 1903, contra el cual puede reclamarse, con arreglo al art. 76 del Reglamento de 5 de Junio de 1900, reformado en 26 de Noviembre de 1901.

NÚMERO DE ORDEN	CATEGORÍAS SUELDO, NOMBRES Y APELLIDOS DEL INTERESADO	PUNTO Y PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD	ESTADO	CATEGORÍA CON QUE INGRESÓ EN EL CUERPO	FECHA EN QUE TOMÓ POSESIÓN DE ELLA	FECHA EN SU ACTUAL CLASE	TURNOS EN QUE FUE NOMBRADO	DEPENDENCIA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	Servicios en el Cuerpo de Abogados del Estado, tomados en 31 de Diciembre de 1903, con inclusión de los prestados con carácter particular, con anterioridad a la reorganización del Cuerpo, realizada en 1881.			Servicios al Estado en destinos de Real nombramiento fuera del Cuerpo.			OBSERVACIONES				
										Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...		Años...	Meses...	Días...	
Jefes de Administración de primera clase.																				
1	Excmo. Sr. D. Miguel Monares e Irujo	Valencia	62	S.	Jefe Administración de tercera.	3 Marzo 1881	13 Abril 1886	1.º antigüedad			1	2	18	6	3	29	22	5	Excedente por Realorden de 14 Diciembre 1894..	
2	Ilmo. Sr. D. Antonio Fidalgo de Sánchez Ocaña	Barco (Avila)	59	V.	Oficial de primera	22 Septiembre 1874		1.º ídem							26	10	5	1	Excedente por Realorden de 20 Mayo 1901.	
3	Ilmo. Sr. D. Modesto Llorens y Torres	Barcelona	61	C.	Jefe Negociado de tercera	11 Mayo 1873	1.º Enero 1902	2.º ídem	Dirección de lo Contencioso		2			30	7	20	9	2		
Jefes de Administración de segunda clase.																				
4	Excmo. Sr. D. Federico de Arriaga y del Arco	Pontevedra	54	C.	Oficial de cuarta	1.º Diciembre 1873		1.º antigüedad						25	9		6	9	5	Excedente por Realorden de 28 de Abril 1889.
5	Ilmo. Sr. D. José R. Martínez Agulló	Valencia	46	C.	Idem de segunda	4 Marzo 1881	1.º Enero 1902	2.º ídem	Tribunal Supremo		2			22	9	27				
Jefes de Administración de tercera clase.																				
6	Ilmo. Sr. D. José de la Concha Alcalá	Madrid	59	C.	Oficial de tercera	28 Diciembre 1876		1.º antigüedad						15	6	20	14	1	5	Excedente por Realorden de 16 Noviembre 1894.
7	Sr. D. Agustín Fernández Ramos	Sanlúcar la Mayor (Sevilla)	59	C.	Jefe Negociado de tercera	4 Noviembre 1873		2.º ídem						9	8	8	23		26	Excedente por Realorden de 4 Febrero 1894.
8	Sr. D. Pedro Calvo de la Puerta y Martínez	San Juan (Puerto Rico)	52	C.	Oficial de tercera	23 Diciembre 1876	1.º Junio 1900	1.º ídem	Dirección de la Deuda y Clases pasivas		3	7	25	26	11	27		24	4	Excedente por Realorden de 25 Mayo 1903.
9	Excmo. Sr. D. Pedro de Miranda y de Cárcer	Madrid	47	C.	Idem de cuarta	14 Agosto 1874	22 Mayo 1900	2.º ídem			2			23	9	5	2	4		
10	Sr. D. Federico Marín y López	Idem	51	C.	Idem de quinta	1.º Julio 1877	1.º Julio 1903	Concurso	Dirección de lo Contencioso					26	6	6	2	7	6	
Jefes de Administración de cuarta clase.																				
11	Ilmo. Sr. D. Julián Agui y Fernández	Carabanchel (Madrid)	52	C.	Oficial de cuarta	24 Mayo 1873		2.º antigüedad						19	1	8	11	6	6	Excedente por Realorden de 7 Diciembre 1894.
12	Sr. D. Carlos Vergara y Cuillén	Jefate (Madrid)	49	C.	Idem de tercera	12 Noviembre 1875		Elección						20	10	4	7	3	15	Excedente por Realorden de 14 Mayo 1900.
13	Sr. D. Francisco Moragas y Tejera	Arenys de Mar (Barcelona)	50	C.	Idem de cuarta	9 Febrero 1873		2.º antigüedad						8	2	6				Excedente por Realorden de 9 Noviembre 1894.
14	Sr. D. Luis María Miquel é Ibarquien	Ayora (Valencia)	50	C.	Idem de tercera	10 Noviembre 1876	13 Julio 1897	Elección	Dirección de la Deuda y Clases pasivas		6	5	17	27	1	21	1	9	9	
15	Sr. D. Felipe Cardiel y Velasco	Águila Fuente (Segovia)	53	C.	Idem de cuarta	5 Octubre 1876	1.º Junio 1900	2.º antigüedad	Delegación de Valencia		3	7	19	27	2	26				
16	Sr. D. Benigno de Luna y Gómez	Briviesca (Burgos)	51	C.	Idem de tercera	1.º Junio 1877	1.º Junio 1901	1.º ídem	Idem de Madrid		2	7	26	7	26	7		2	2	
17	Sr. D. Luis Parejo y Chasserot	Granada	53	C.	Idem de cuarta	1.º Agosto 1876	18 Febrero 1902	Concurso	Dirección de lo Contencioso		1	1	10	13	27	5				
18	Sr. D. Emilio Zarita y Méndez	Idem	60	C.	Idem ídem	31 Julio 1868	22 Julio 1903	1.º antigüedad	Delegación de Teruel		5	9	9	27	5	29				

NÚMERO DE ORDEN	CATEGORÍAS SUELDO, NOMBRES Y APELLIDOS DEL INTERESADO	PUNTO Y PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD	ESTADO	CATEGORÍA		FECHA		PUNTO EN QUE FUE NOMBRADO	DEPENDENCIA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	Servicios en el Cuerpo de Abogados del Estado, totalizados en 31 de Diciembre de 1903, con inclusión de los prestados con carácter eventual con anterioridad a la reorganización del Cuerpo, realizada en 1881.			Servicios al Estado en distintos destinos de Real nombramiento fuera del Cuerpo.			OBSERVACIONES	
					CON QUE INGRESÓ EN EL CUERPO	EN QUE TOMÓ POSESIÓN DE ELLA	EN SU ACTUAL CLASE	EN LA CATEGORÍA			EN EL CUERPO	Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...		Días...
62	D. Manuel Fernández Ferrero.	Astorga (León)	56	C.	Oficial de tercera.	1.º Agosto 1881.	1.º Marzo 1894.	1.º antigüedad.	Delegación de Toledo.	En el Cuerpo.	9	10	22	5	6	6	Excedente por Real orden de 31 de Octubre 1903.	
63	Luis Cánovas y Martínez.	Torrevelilla (Alicante).	46	S.	Idem de segunda.	25 Diciembre 1883.	2.º Julio 1894.	2.º idem.	Idem de Alicante.	En el Cuerpo.	9	29	20	6	6	6	Excedente por Real orden de 23 de Noviembre de 1900.	
64	Juan García Lomas y Trigo.	Madrid	40	C.	Idem id.	16 Julio 1886.	1.º Marzo de 1895.	Elección.		En el Cuerpo.	6	5	20	15	1	1		
65	Lorenzo Moré y Remisa.	Escorial (Madrid)	49	C.	Idem id.	24 Enero 1884.	1.º Agosto de 1896.	Idem.	Audiencia de Madrid.	En el Cuerpo.	7	5	11	4	9	5	Excedente por Real orden de 23 de Noviembre de 1900.	
66	Luis Estremera y Sancho.	Málaga	46	V.	Idem de tercera.	23 Febrero 1882.	5 Mayo de 1897.	2.º antigüedad.	Idem de Canarias.	En el Cuerpo.	6	7	26	21	11	17		
67	Ramón Fernández Cid.	Orense	44	V.	Idem id.	14 Diciembre 1883.	2 Noviembre 1897.	1.º idem.	Idem de Canarias.	En el Cuerpo.	3	3	29	16	11	17		
68	Marcelo Vergara y Caillaux.	Jetafe (Madrid)	49	C.	Idem de segunda.	3 Agosto 1886.	25 Junio 1898.	Elección.	Delegación de Madrid.	En el Cuerpo.	5	6	16	17	6	20	Excedente por Real orden de 30 de Agosto 1898.	
69	Ricardo de Zabala y Camps.	Madrid	41	V.	Idem id.	16 Julio 1886.	3 Julio 1898.	1.º antigüedad.	Dirección del Tesoro.	En el Cuerpo.	5	5	26	17	5	16		
70	Alejandro E. García Pardo.	Sevilla	43	C.	Idem id.	23 Julio 1886.	7 Julio 1898.	1.º idem.	Delegación de Sevilla.	En el Cuerpo.	5	5	24	17	5	21		
71	Gerardo V. Crespo y González.	Silleda (Pontevedra).	40	C.	Idem id.	7 Agosto 1886.	1.º Julio 1898.	Elección.	Idem de la Coruña.	En el Cuerpo.	5	5	23	17	4	22		
72	Enrique Gómez Asensio.	Madrid	43	C.	Idem id.	6 Agosto 1886.	11 Febrero 1899.	1.º antigüedad.	Idem de Soria.	En el Cuerpo.	4	10	20	16	10	14		
73	Pedro P. Ojeto y Uragón.	Salamanca.	38	V.	Idem id.	31 Julio 1889.	27 Enero 1900.	Elección.	Idem de Barcelona.	En el Cuerpo.	3	11	4	14	5	1		
74	Mandú Zabala y Rodríguez.	Valencia	42	C.	Idem id.	23 Julio 1886.	28 Enero 1900.	1.º antigüedad.	Idem de Alicante.	En el Cuerpo.	3	11	3	17	5	8		
75	Antonio Díaz Domínguez.	Motril (Granada)	50	C.	Idem id.	31 Julio 1886.		2.º idem.	Idem de Alicante.	En el Cuerpo.								
76	José García Aguiló.	Chiva (Valencia)	40	C.	Idem id.	27 Julio 1886.	1.º Abril 1900.	1.º idem.	Idem de Cádiz.	En el Cuerpo.	3	9	17	17	5	4		
77	Sancho Rentero y Rentero.	Bailén (Jaén)	44	C.	Idem id.	30 Julio 1886.	26 Enero 1903.	2.º idem.	Idem de Jaén.	En el Cuerpo.	3	11	15	14	1	3		
78	Bartolomé J. Manosas y Galvez.	Zaragoza.	44	C.	Idem id.	1.º Agosto 1886.	1.º Junio 1900.	Elección.	Idem de Zaragoza.	En el Cuerpo.	3	7	17	19	2	1		
79	Andrés Torriente y Omeñaca.	Madrid	44	C.	Idem id.	14 Agosto 1886.	21 Junio 1901.	Antigüedad.	Idem de Algeiras.	En el Cuerpo.	2	6	21	15	5	19		
80	Ramón Tolo Pérez.	Padrón (Coruña)	42	C.	Idem id.	31 Mayo 1884.		Idem.	Idem de Algeiras.	En el Cuerpo.								
81	Pascual Serrano Abad.	Tenel.	40	C.	Idem id.	10 Agosto 1886.	10 Enero 1901.	Idem.	Idem de Teruel.	En el Cuerpo.	2	11	21	17	4	21		
82	Mariano Linares Díez.	Sama (Santander).	41	C.	Idem id.	13 Agosto 1886.		Idem.	Idem de Teruel.	En el Cuerpo.								
83	Angel Castro y Menéndez.	Madrid	40	S.	Idem id.	1.º Agosto 1886.	22 Mayo 1901.	Idem.	Dirección de lo Contencioso.	En el Cuerpo.	2	7	9	17	5			
84	Benigno M. López Garrido.	Tobar (Cuenca)	41	S.	Idem id.	13 Agosto 1886.	8 Julio 1901.	Idem.	Delegación de Valencia.	En el Cuerpo.	2	5	23	17	2	9		
85	José Mírol y Fernández.	Celanova (Orense)	40	C.	Idem id.	1.º Agosto 1886.	5 Julio 1901.	Idem.	Idem de Lugo.	En el Cuerpo.	2	5	26	17	5	2	8	
86	Marcelino Herrero y Herrera.	Salamanca.	38	C.	Idem id.	16 Marzo 1894.	1.º Marzo 1902.	Oposición.	Dirección de lo Contencioso.	En el Cuerpo.	1	10	8	17	5	16		
87	Bonifacio Alvarez Santullano.	Oviedo.	48	C.	Idem id.	23 Julio 1886.	1.º Mayo 1903.	2.º antigüedad.	Delegación de León.	En el Cuerpo.	8	8	17	5	8	10	15	
88	Alfredo Sánchez Moyano.	Madrid (Avila)	36	C.	Idem id.	13 Agosto 1892.	16 Febrero 1903.	Oposición.	Idem de Salamanca.	En el Cuerpo.	10	15	11	4	18			
89	Manuel Reyes de la Monja.	Valadolid.	37	C.	Idem id.	1.º Agosto 1889.	8 Agosto 1903.	2.º antigüedad.	Idem de Segovia.	En el Cuerpo.	4	23	14	5				
90	Baldomero Gabriel y Galán.	Frades de la Sierra (Salamanca).	35	C.	Idem id.	13 Julio 1892.	3 Noviembre 1903.	Oposición.	Idem de Salamanca.	En el Cuerpo.	1	28	11	5	18			
91	Manuel Gastero y Gil.	Roa (Burgos)	47	C.	Idem id.	1.º Agosto 1886.		Antigüedad.	Idem de Salamanca.	En el Cuerpo.								
92	Constantino Careaga y Cortina.	Algorta (Vizcaya).	40	C.	Idem id.	28 Agosto 1886.		Idem.	Idem de Salamanca.	En el Cuerpo.								
93	Ramón San Martino Quintana.	Madrid.	40	S.	Idem id.	1.º Agosto 1886.	12 Agosto 1903.	1.º idem.	Delegación de Lérida.	En el Cuerpo.								
94	Luis Sileta y Casado.	Idem.	38	C.	Idem id.	28 Julio 1889.		Antigüedad.	Delegación de Lérida.	En el Cuerpo.								
95	Antonio Gurvejo e Isasa.	Montoro (Córdoba).	37	C.	Idem id.	12 Agosto 1889.		Idem.	Delegación de Lérida.	En el Cuerpo.								
96	Marcos Fernández y Gutiérrez.	Madrid.	43	C.	Idem id.	27 Julio 1889.	1.º Octubre 1903.	2.º idem.	Delegación de Badajoz.	En el Cuerpo.								
97	Joaquín Souto y Cuero.	Coruña.	37	C.	Idem id.	30 Marzo 1894.	4 Diciembre 1903.	Oposición.	Dirección de lo Contencioso.	En el Cuerpo.								
98	Juan Amoretti y Carbonero.	Málaga.	38	C.	Oficial de segunda.	13 Agosto 1889.	28 Mayo 1894.	2.º antigüedad.	Dirección de lo Contencioso.	En el Cuerpo.	9	7	4	14	4	19		
99	Emeterio Jiménez Gomis.	Villagarcía (Cuenca).	45	C.	Idem id.	19 Julio 1889.	11 Diciembre 1894.	Elección.	Delegación de Cuenca.	En el Cuerpo.	9	14	5	13	6	4	28	
100	Juan de Madariaga y Suárez.	Vélez Málaga (Málaga).	47	C.	Idem id.	2 Julio 1886.	24 Julio 1887.	2.º antigüedad.	Delegación de Cuenca.	En el Cuerpo.	1	11	11	2	11	28	18	10
101	Bernardo Acevedo y Huelves.	Boal (Oviedo)	56	C.	Idem id.	5 Agosto 1889.	18 Febrero 1895.	1.º idem.	Delegación de Oviedo.	En el Cuerpo.	8	10	11	14	4	27		
102	Jenaro García Valladares.	Vitigudino (Salamanca).	39	C.	Idem id.	6 Julio 1889.	15 Junio 1895.	2.º idem.	Idem de Jaén.	En el Cuerpo.	8	6	16	14	4	26	1	3
103	Publio Manueco Padriera de Villapadriera.	Potes (Santander).	39	S.	Idem id.	23 Julio 1889.	25 Julio 1896.	2.º idem.	Dirección de lo Contencioso.	En el Cuerpo.	7	5	6	10	9	18		
104	José Martínez Carande.	Salamanca.	39	C.	Idem id.	14 Agosto 1889.	1.º Noviembre 1896.	2.º idem.	Dirección de lo Contencioso.	En el Cuerpo.	2	10	6	10	9	18		
105	Francisco González de la Roca.	Salamanca.	59	C.	Idem id.	11 Noviembre 1892.	1.º Enero 1898.	Elección.	Dirección de lo Contencioso.	En el Cuerpo.	3	11	7	11	9			
106	Julio Vázquez y Martínez.	Beariz (Orense).	36	S.	Idem id.	11 Noviembre 1892.	29 Septiembre 1897.	Idem.	Delegación de Pontevedra.	En el Cuerpo.	5	9	16	11	3	28		
107	José Menéndez Casanova.	Ayamonte (Huelva).	36	C.	Idem id.	3 Septiembre 1892.	1.º Julio 1898.	Idem.	Idem de Córdoba.	En el Cuerpo.	5	6	11	3	28			
108	Fernando García de Quevedo.	Villaviciosa de Odón (Madrid).	51	V.	Idem id.	1.º Junio 1894.	22 Agosto 1898.	Idem.	Idem de Toledo.	En el Cuerpo.	5	4	9	9	7	20		
109	Emilio Ucealy Cardona.	Zaragoza.	36	C.	Idem id.	12 Marzo 1894.	8 Octubre 1898.	Idem.	Idem de Zaragoza.	En el Cuerpo.	5	5	2	23	9	20		
110	Ramón Menéndez de Luarca.	Oviedo.	39	C.	Idem id.	1.º Agosto 1892.	28 Diciembre 1898.	1.º antigüedad.	Idem de Oviedo.	En el Cuerpo.	5	5	2	11	5	1	25	
111	Joaquín Apolinario y Macías.	Las Palmas (Canarias).	43	S.	Idem id.	1.º Septiembre 1886.	2 Septiembre 1897.	2.º idem.	Idem de Oviedo.	En el Cuerpo.	3	2	11	9	1	21		
112	José María Solano y González.	Zaragoza.	36	C.	Idem id.	21 Diciembre 1886.	11 Mayo 1899.	Elección.	Idem.	En el Cuerpo.	1	11	20	4	4	10		

Oficiales de primera clase.

SUELDO DE 3.500 PSETAS

NÚMERO DE ORDEN	CATEGORÍAS		PUNTO Y PROVINCIA		ESTADO	EDAD	CATEGORÍA	FECHA		PUNTO		DEPENDENCIA	Servicios en el Cuerpo de Abogados del Estado, totalizados en 31 de Diciembre de 1903, con inclusión de los prestados con carácter personal con anterioridad a la reorganización del Cuerpo, realizada en 1881.			Servicios al Estado en destinos fuera del Cuerpo.			OBSERVACIONES	
	SUELDO, NOMBRES Y APELLIDOS DEL INTERESADO	DE	SU RESIDENCIA	EN QUE TOMÓ POSESIÓN DE ELLA				EN SU ACTUAL CLASE	EN QUE FUÉ NOMBRADO	EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	En la categoría.		In el Cuerpo.	Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...		Días...
113	D. Eduardo Mendoza y Castaño	Valencia	Valencia	1.º Septiembre 1892	Oficial de segunda.	37	C.	1.º Septiembre 1892	2.º antigüedad.	Delegación de Barcelona	4	7	20	11	4	20	2	22	Excedente por Real orden de 11 Abril 1899.	
114	Francisco Meruendano y Pérez	Orense	Orense	5 Abril 1897	Idem id.	36	V.	1.º Agosto 1899	Elección.	Idem de Orense	4	5	5	6	8	26	5	11	»	
115	Robustiano González Bocos	Castrillo (Valladolid)	Castrillo (Valladolid)	1.º Enero 1894	Idem id.	37	C.	27 Noviembre 1899	1.º antigüedad.	Dirección de lo Contencioso	1	8	23	7	8	6	1	28	Excedente por Real orden de 11 Abril 1899.	
116	Luis Vicos y Vilá	Tramp (Lérida)	Tramp (Lérida)	8 Agosto 1892	Idem id.	36	C.	27 Julio 1898	1.º idem.	»	1	1	1	1	1	1	1	1	Excedente por Real orden de 22 Septiembre 1898.	
117	Francisco Xavier Cabello y Lapidra	Madrid	Madrid	1.º Noviembre 1895	Idem id.	37	C.	27 Enero 1900	Elección.	Dirección de lo Contencioso	3	11	4	7	1	20	3	10	»	
118	Ildefonso Díez Gómez	Corcos (Valladolid)	Corcos (Valladolid)	12 Marzo 1894	Idem id.	36	C.	30 Enero 1900	1.º antigüedad.	Delegación de Valladolid	3	11	1	9	9	20	3	10	»	
119	José María Dávila y Avalos	Burgos	Burgos	1.º Mayo 1894	Idem id.	34	C.	10 Febrero 1900	2.º idem.	Idem de Logroño	3	10	21	6	8	8	1	28	»	
120	Jufo Alonso Cuevillas	Orense	Orense	23 Julio 1892	Idem id.	35	C.	1.º Noviembre 1897	1.º idem.	Idem de Orense	3	9	1	6	1	23	3	9	»	
121	Francisco Rico y Pérez	Montefrío (Granada)	Montefrío (Granada)	1.º Agosto 1892	Idem id.	38	S.	14 Mayo 1898	1.º idem.	»	3	9	7	8	10	9	3	10	»	
122	Eduardo Elfo y Elfo	Pamplona	Pamplona	20 Febrero 1895	Idem id.	34	C.	24 Marzo 1900	Elección.	Delegación de Zaragoza	3	9	7	8	10	9	3	10	»	
123	Antero Enciso y Mena	Albacete	Albacete	17 Octubre 1894	Idem id.	41	C.	27 Marzo 1900	1.º antigüedad.	Idem de Granada	3	9	4	9	2	15	3	10	»	
124	Andrés Roldán y González Figueroa	Málaga	Málaga	10 Diciembre 1896	Idem id.	35	C.	31 Mayo 1900	2.º idem.	Idem de Córdoba	2	11	20	7	10	3	10	»		
125	José Freire Marquina	Celanova (Orense)	Celanova (Orense)	11 Enero 1896	Idem id.	37	C.	11 Enero 1901	Antigüedad.	Idem de la Coruña	2	11	20	7	10	3	10	»		
126	Mariano Molina y Arauco	Ubeda (Jaén)	Ubeda (Jaén)	27 Febrero 1896	Idem id.	40	C.	23 Mayo 1901	Idem.	Idem de Málaga	2	7	8	6	3	10	3	10	»	
127	Manuel de Ossio y Gómez Acebo	Madrid	Madrid	22 Abril 1897	Idem id.	38	C.	1.º Julio 1901	Idem.	Audiencia de Madrid	2	6	6	6	3	10	3	10	»	
128	Antonio Pérez Crespo	Sta. Colomba de Somoza (León)	Sta. Colomba de Somoza (León)	9 Febrero 1899	Idem id.	33	S.	1.º Julio 1901	Idem.	Dirección de lo Contencioso	2	6	6	6	3	10	3	10	»	
129	Diego Iniguez y Garrido	Albaredo (Huelva)	Albaredo (Huelva)	19 Diciembre 1898	Idem id.	28	S.	16 Julio 1901	Idem.	Dirección de Huelva	2	5	16	5	12	12	2	11	»	
130	Antonio Beceril Lagarda	Madrid	Madrid	10 Enero 1899	Idem id.	34	C.	8 Febrero 1902	Oposición.	Dirección de lo Contencioso	2	10	23	4	11	21	2	11	»	
131	Antonio Jiménez Bayón	Rueda (Valladolid)	Rueda (Valladolid)	13 Diciembre 1898	Idem id.	29	C.	1.º Enero 1902	2.º antigüedad.	Delegación de Valladolid	2	1	23	5	3	9	2	11	»	
132	Pablo de Garnica y Echeverría	Madrid	Madrid	1.º Enero 1899	Idem id.	27	S.	8 Febrero 1902	Oposición.	»	2	2	2	3	3	9	2	11	Excedente por Real orden de 7 Abril 1902.	
133	Camillo Avila y Fernández Henestrosa	Eoija (Sevilla)	Eoija (Sevilla)	11 Enero 1899	Idem id.	29	C.	»	Antigüedad.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Excedente por Real orden de 30 Diciembre 1901.	
134	Félix Benítez de Lugo y Rodríguez	Orotava (Canarias)	Orotava (Canarias)	1.º Enero 1899	Idem id.	35	C.	1.º Enero 1902	1.º idem.	Dirección de lo Contencioso	2	11	20	2	11	20	2	11	»	
135	Alejandro Gallego y Gutiérrez	Zamora	Zamora	16 Diciembre 1898	Idem id.	36	C.	4 Junio 1902	2.º idem.	Delegación de Zamora	1	11	6	5	5	15	5	20	»	
136	Manuel Ródenas Martínez	Santander	Santander	23 Abril 1900	Idem id.	32	S.	7 Enero 1899	Oposición.	Idem de Madrid	1	7	27	3	8	8	9	9	»	
137	Ramón de Sotano y Poanco	Barranquilla (Colombia)	Barranquilla (Colombia)	7 Enero 1899	Idem id.	32	C.	21 Diciembre 1902	1.º antigüedad.	Idem de Santander	1	7	23	4	11	24	1	10	»	
138	Adolfo Sundheim y Lindemán	Zamora	Zamora	21 Diciembre 1898	Idem id.	39	C.	5 Septiembre 1902	2.º idem.	Idem de Barcelona	1	3	26	5	3	8	29	1	10	»
139	Andrés Cortina y Ruy-Wamba	Vigo (Pontevedra)	Vigo (Pontevedra)	30 Diciembre 1898	Idem id.	29	C.	26 Enero 1903	Oposición.	Idem de Zamora	1	11	5	3	8	29	1	10	»	
140	José Cívitanes y Alvarez	Palma (Balears)	Palma (Balears)	1.º Febrero 1899	Idem id.	29	C.	6 Febrero 1903	2.º antigüedad.	Idem de Pontevedra	1	10	25	5	3	1	1	10	»	
141	Onofre Caynari y Rullán	Santago (Coruña)	Santago (Coruña)	1.º Febrero 1899	Idem id.	33	C.	19 Febrero 1903	2.º idem.	Idem de Baleares	1	10	25	5	3	1	1	10	»	
142	Fulgencio López de Sá y Atocha	Tudela (Navarra)	Tudela (Navarra)	2 Marzo 1900	Idem id.	28	S.	12 Mayo 1903	Oposición.	Idem de Madrid	1	7	19	3	9	29	1	10	»	
143	Nicolás Moisés de Benito y Marín	Cartagena (Murcia)	Cartagena (Murcia)	9 Julio 1899	Idem id.	28	S.	3 Agosto 1903	2.º antigüedad.	Idem de Huesca	1	4	28	4	3	8	11	11	»	
144	Enrique Irazoqui Azcarate	Madrid	Madrid	20 Abril 1900	Idem id.	29	C.	1.º Noviembre 1903	1.º antigüedad.	Idem de Gerona	1	2	3	4	5	14	4	10	»	
145	Vicente Casanova Alonso	Madrid	Madrid	17 Julio 1899	Idem id.	34	C.	1.º Octubre 1903	2.º idem.	Idem de Tarragona	1	3	3	4	5	14	4	10	»	
146	Juan Diaz de la Sala	Gijón (Oviedo)	Gijón (Oviedo)	10 Febrero 1899	Idem id.	34	C.	4 Diciembre 1903	2.º idem.	Dirección de lo Contencioso	1	2	27	2	2	8	10	10	»	
147	D. Ramón Castillo y García	Avila	Avila	18 Agosto 1892	Oficial de segunda.	43	C.	18 Agosto 1892	Oposición 1892.	»	1	2	22	1	2	22	1	2	Excedente por Real orden de 2 Diciembre 1898.	
148	José López Sors	Coruña	Coruña	20 Octubre 1899	Idem id.	32	C.	20 Octubre 1899	Idem 1898.	Delegación de la Coruña	4	2	11	4	2	11	4	2	11	»
149	Eduardo Junco y Martínez	Palencia	Palencia	16 Septiembre 1899	Idem id.	31	C.	16 Septiembre 1899	Idem.	Idem de Palencia	4	3	15	4	3	15	4	3	15	»
150	Modesto Conde y Caballero	Duena (Palencia)	Duena (Palencia)	16 Enero 1884	Idem id.	51	C.	16 Enero 1884	Idem 1883.	»	1	4	19	1	19	19	1	19	Excedente por Real orden de 20 Junio 1900.	
151	Francisco Rentero y Rentero	Bailén (Jaén)	Bailén (Jaén)	24 Febrero 1900	Idem id.	37	C.	24 Febrero 1900	Idem 1898.	Delegación de Granada	3	10	7	3	10	7	3	10	Excedente por Real orden de 21 Junio 1899.	
152	José G. de la Cámara y Carrillo	Aguilar (Córdoba)	Aguilar (Córdoba)	11 Marzo 1897	Idem id.	40	S.	11 Marzo 1897	Idem 1892.	»	3	1	9	3	1	9	3	1	Excedente por Real orden de 21 Junio 1899.	
153	Francisco Martínez Cabret	Zafra (Badajoz)	Zafra (Badajoz)	15 Marzo 1897	Idem id.	43	V.	15 Marzo 1897	Idem.	»	3	1	9	3	1	9	3	1	Excedente por Real orden de 21 Junio 1899.	
154	Fernando de la Prada y Díez	Sevilla	Sevilla	17 Febrero 1900	Idem id.	30	C.	17 Febrero 1900	Idem 1898.	Delegación de Sevilla	3	10	14	3	10	14	3	10	Excedente por Real orden de 3 Junio 1901.	
155	José María Martínez y Ramón	Torrelavega (Santander)	Torrelavega (Santander)	31 Diciembre 1899	Idem id.	38	S.	31 Diciembre 1899	Idem.	»	1	5	12	1	5	12	1	5	»	
156	Julian Tejerina é Ibaeta	Laredo (Santander)	Laredo (Santander)	3 Julio 1900	Idem id.	32	S.	3 Julio 1900	Idem.	Delegación de Barcelona	3	5	28	3	5	28	3	5	»	
157	José María Sánchez Bordona	Ciudad Rodrigo (Salamanca)	Ciudad Rodrigo (Salamanca)	26 Enero 1901	Idem id.	29	S.	26 Enero 1901	Idem.	Administración de Alava	2	11	26	2	11	26	2	11	»	
158	Antonio Teixeira y Perillán	Santander	Santander	15 Junio 1901	Idem id.	26	S.	15 Junio 1901	Idem.	Delegación de Badajoz	2	6	15	2	6	15	2	6	»	
159	Luis Martínez Sureda	Cuenca	Cuenca	1.º Julio 1901	Idem id.	26	C.	1.º Julio 1901	Idem.	Idem de Guadalupe	2	6	6	2	6	6	2	6	»	
160	Antonio García Valdecasas	Montefrío (Granada)	Montefrío (Granada)	22 Julio 1901	Idem id.	27	S.	22 Julio 1901	Idem.	»	2	1	4	2	1	4	2	1	Excedente por Real orden de 1.º Agosto 1903.	
161	Francisco Sanjuán y Colunga	Loja (Granada)	Loja (Granada)	27 Julio 1901	Idem id.	30	C.	27 Julio 1901	Idem.	Delegación de Albacete	2	5	27	2	5	27	2	5	»	
162	Rafael Muñoz y Lorente	Madrid	Madrid	19 Febrero 1900	Idem id.	29	C.	19 Febrero 1900	Idem.	Idem de Madrid	2	18	2	2	18	2	18	2	»	
163	Juan de Isasa y de Echeverría	Idem	Idem	7 Febrero 1900	Idem id.	29	C.	7 Febrero 1900	Idem.	»	2	25	2	25	2	25	2	25	»	
164	Francisco de P. de Cárdenas y de la Torre	Idem	Idem	29 Enero 1902	Idem id.	28	S.	29 Enero 1902	Idem.	Delegación de Madrid	1	11	2	1	11	2	1	11	»	
165	León Navarro y Alcedo	Totana (Murcia)	Totana (Murcia)	22 Enero 1902	Idem id.	27	S.	22 Enero 1902	Idem.	Idem id.	1	11	9	1	11	9	1	11	»	
166	Pedro Plón y Sterling	Palma (Mallorca)	Palma (Mallorca)	25 Enero 1902	Idem id.	32	S.	25 Enero 1902	Idem.	Idem de Murcia	1	11	6	1	11	6	1	11	»	
167	Fernando del Rio y Rico	Manila (Islas Filipinas)	Manila (Islas Filipinas)	29 Enero 1902	Idem id.	31	S.	29 Enero 1902	Idem.	Idem de Guadalupe	1	11	2	1	11	2	1	11	»	

Oficiales de segunda clase.

SUELDO DE 3.000 PSETAS

D. Manuel Gaitero y Gil..... Por antigüedad sin consumar turno, como excedente.
 Constantino Careaga y Cortina..... Por antigüedad sin consumar turno, como excedente.
 Ramón San Martino Quintana..... En primero de antigüedad.
 Luis Silveira y Casado..... Por antigüedad sin consumar turno, como excedente.
 Antonio Garzijo é Isasa..... Por antigüedad sin consumar turno, como excedente.

D. Marcos Fernández Gutiérrez..... En segundo de antigüedad.
 Joaquín Souto y Cuero..... Elección por oposición.
 D. Eugenio López de Sá y Atocha..... Elección por oposición.
 Julio Alonso Cuevillas..... En primero de antigüedad.
 Nicolás Moisés de Benito y Marín..... En segundo de id.
 Enrique Irazoqui Azcarate..... Elección por oposición.

D. Vicente Casanova Alonso..... En primero de antigüedad.
 Juan Díaz de la Saha..... En segundo de id.

Oficiales de primera clase.
 D. Juan Ferratges y Tarrida..... Aspirante núm. 21.
 Enrique Calvo Madroño..... Idem id. 22.
 Valeriano Pérez y Fiorez-Estrada..... Idem id. 23.
 Alberto Díaz de Brito..... Idem id. 24.
 Pablo Albi de Paz..... Idem id. 25.
 Jacinto Elena Sánchez..... Idem id. 26.
 Rodrigo Fernández de Mesa..... Idem id. 27.

Oficiales de segunda clase.
 D. Juan Ferratges y Tarrida..... Aspirante núm. 21.
 Enrique Calvo Madroño..... Idem id. 22.
 Valeriano Pérez y Fiorez-Estrada..... Idem id. 23.
 Alberto Díaz de Brito..... Idem id. 24.
 Pablo Albi de Paz..... Idem id. 25.
 Jacinto Elena Sánchez..... Idem id. 26.
 Rodrigo Fernández de Mesa..... Idem id. 27.

Son baja definitiva por defunción: D. Pedro López Perona y D. Javier Cuesta y Diaz Valdés, Jefe de Negociado de primera clase; D. Antonio Vega Castañeda, Jefe de Negociado de segunda clase, excedente.
 Se ha concedido durante el año la excedencia á su instancia, como Diputados á Cortes, al Excmo. Sr. D. Pedro de Miranda y de Carcer, á D. Pablo de Garnica y Echeverría y á D. Juan de Isasa y de Echenique; y por otras razones á D. Primitivo Peón González, D. Ramiro Alonso Paderna de Villapadierna, D. Juan García Lomas y Tagle, D. Manuel Gaitero y Gil, D. Federico López González, D. Antonio García Valdecasas y D. Juan Isasa y del Valle.

Madrid 1.º de Enero de 1904.—El Director general, *Antonio Fidalgo*.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á D. Luis Morell, vecino de Pamplona, para rifar con carácter particular, en unión de la Lotería Nacional, y con sujeción á las disposiciones vigentes, dos reses de cerda y una vacuna; quedando obligado el interesado á satisfacer á la Hacienda el impuesto de 25 por 100 que determina el art. 5.º del Decreto-Ley de 20 de Abril de 1875.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 4 de Enero de 1904.—El Director general, *J. R. de Oya*.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

Esta Dirección, por su acuerdo de 4 del corriente, recaído en el expediente núm. 481 de orden del Negociado de Deudas antiguas, que sigue el Administrador de Capellanías vacantes del Obispado de Vitoria sobre conversión del capital y abono de intereses de la lámina de deuda corriente al 5 por 100 no negociable núm. 14.320, perteneciente á la Capellanía colativa y familiar fundada en la villa de Bilbao por D. Ambrosio de Salazar y D.ª Francisca de Llano, por un capital de 9.000 reales, ha dispuesto se llame por medio de anuncio en los periódicos oficiales á la persona ó personas que puedan tener derecho á los intereses devengados hasta 30 de Junio de 1851 por el mencionado capital, para que dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, presenten en estas oficinas la documentación suficiente á acreditar el mencionado derecho; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Lo que se anuncia en este diario oficial, á los efectos prevenidos.

Madrid 4 de Enero de 1904.—El Subdirector primero, *Vergara*.—V.º B.º—El Director general, *Zenón del Alisal*.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Átocha, núm. 15, se verifiquen, en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 11 al 14.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el núm. 32.170.
 Idem de títulos de la deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.044.
 Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas Coloniales y Amortizable del 4 por 100, con arreglo á la Ley de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 1.984.
 Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.276.
 Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900 y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el núm. 10.963.
 Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.549.
 Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas del 1 al 13.626.

Día 12.

Pago de Acciones de Obras públicas y Carreteras de 34 millones de pesetas del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.
 Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Día 13.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 14.

Entrega de títulos del 4 por 100.
 Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.
 Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.
 Madrid 7 de Enero de 1904.—El Director general, *Cenón del Alisal*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente especial que determina el caso 7.º del art. 67 de la vigente Instrucción del ramo, á fin de proceder á la enajenación de varios inmuebles pertenecientes á la fundación instituida en Robledillo de Mohernando (Guadalajara) por D. Francisco del Castillo; en cumplimiento del trámite primero del art. 57 de la vigente Instrucción del ramo, se cita durante un plazo de treinta días á los representantes é interesados en los beneficios de dicha obra pía, á fin de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 7 de Enero de 1904.—El Director general, *A. Calderón*.

Habiéndose resuelto por Real orden de 18 de Diciembre último, apartado tercero, proceder á la instrucción del expediente especial para reformar las disposiciones de la funda-

ción instituida en Tudela (Navarra), por D. Manuel Castell-Ruiz, á fin de poner sus disposiciones en armonía con las nuevas conveniencias sociales; en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 de la vigente Instrucción del ramo, se cita durante un plazo de treinta días á los representantes é interesados en los beneficios de dicha obra pía, á fin de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 7 de Enero de 1904.—El Director general, *A. Calderón*.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIO

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento vigente de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

- 1.º Que para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia universal moderna y contemporánea vacante en la Sección provincial de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado, por Real orden de 30 de Noviembre último, el siguiente Tribunal: Presidente: D. Cesáreo Fernández Duro, Académico de la Real de la Historia. Vocales: D. Miguel Morayta, D. Manuel Sales, D. Juan Ortega, D. Joaquín Hazañas, D. José Sabarrullana y D. Damián González Lacalle. Y como suplentes: D. Fernando Brieva, don Eduardo Hinojosa, D. Santiago S. Martínez, D. Martiniano Martínez, D. Eduardo Ibarra y D. Alejo García Moreno.
- 2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, que terminó el 22 del corriente Diciembre, se han presentado las instancias de los aspirantes: D. José Cascales, D. Enrique Honrubia, D. Jaime Bofill, D. Francisco de P. Amat, D. Eloy Navarro, D. Manuel Mora, D. Angel Garrido, D. Juan Hurtado, D. Celestino Ortiz, D. Joaquín Orense, D. Jaime Pomar, don Angel Bellver, D. Eloy Bullón, D. José Deleito, D. Ernesto Amador, D. Antonio Cases, D. Claudio Sanz, D. Juan Boix, D. José Rodríguez, D. Ernesto Daura, D. Eudocio de Sosa, D. José Ferraz, D. Pío Zabala, D. Leopoldo Daza, D. José Joaquín León, D. León Carlos Riva, D. José Mur y D. José Velasco; los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal. Queda excluido D. Joaquín J. Baró, por haberse recibido su instancia en esta Subsecretaría fuera del plazo, como se justifica por el sello estampado en la misma.
- 3.º Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comenzará á contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles.
- 4.º Que las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 28 de Diciembre de 1903.—El Subsecretario, *Casa Iglesias*.

Tribunal de oposiciones, entre Auxiliares, á la Cátedra de Física, Química é Historia Natural, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se presentarán el día 25 del corriente, á la una de la tarde, en el aula núm. 1 de la Facultad de Farmacia, de esta Corte, para dar principio á los ejercicios de oposición.

Según el art. 6.º del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, los mencionados señores deberán entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos á las oposiciones.

El cuestionario estará á disposición de los opositores en la Secretaría de la mencionada Facultad de Farmacia, desde ocho días antes al señalado para empezar los ejercicios de oposición, en conformidad á lo dispuesto en el art. 22 del ya citado Reglamento.

Madrid 7 de Enero de 1904.—El Presidente del Tribunal, *Manuel Iglesias y Díaz*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de Arévalo.

D. Cristino Torres Almeida, Recaudador de la Hacienda en la zona de Fuentes de Año, partido de Arévalo (Avila).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Dionisia Herrero Ondoro por descubiertos de contribución territorial de 1902, en el pueblo de Fuentes de Año, he dictado en este día la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor á que este expediente se refiere sus descubiertos con la Hacienda, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 18 de Febrero próximo venidero, hora de las diez de su mañana, en el local de la Casa Consistorial de Fuentes de Año, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización. Si en el espacio de una hora no se presentasen postores, se abrirá segunda licitación por el espacio de media hora, con rebaja de la tercera parte del primitivo precio, admitiéndose, á su vez, posturas por las dos terceras partes del nuevo tipo fijado.

Y habiendo fallecido la deudora, é ignorando quiénes sean sus herederos y el paradero de los mismos, se publicará esta providencia en la forma prescrita por el párrafo último del artículo 142 de la Instrucción.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Arévalo á 23 de Diciembre de 1903.—Cristino Torres.

Universidad de Salamanca.

Clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas públicas de primera enseñanza anunciadas vacantes por concurso de traslado en la GACETA DE MADRID del día 29 de Octubre último, con las rectificaciones publicadas en las de los días 1.º y 20 del mes siguiente, cuya clasificación se ha hecho conforme á las circunstancias de preferencia señaladas en el Real decreto de 4 de Abril próximo pasado.

NÚMERO de orden	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE SIRVEN		Sueldo que disfruta. — Pesetas.	Legal que se le reconoce. — Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIOS en el Magisterio.			ESCUELAS PARA QUE SE LES PROPONE		Su sueldo. — Pesetas.	OBSERVACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA			Años	Meses	Días	PUEBLO	PROVINCIA		
ESCUELA SUPERIOR DE NIÑOS, CON 1.350 PESETAS												
1	D. Aniceto del Barco Rodrigo.	(A. graduada) Badajoz	Badajoz	1.375	1.350	29	5	1	Navalmoral de la Mata	Cáceres	1.350	Posee el título de Normal.

ESCUELA SUPERIOR DE NIÑOS, CON 1.375 PESETAS

Queda desierta, por falta de aspirantes, la Auxiliaría de la Escuela graduada de Salamanca, la que se anunciará al turno correspondiente en el próximo concurso.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS, CON 1.100 PESETAS

1	D. Victoriano Muñoz Bergas.	Alba de Tormes	Salamanca	1.100	1.100	41	3	»	Ciudad Rodrigo	Salamanca	1.100	»
2	Pedro Carrero y Carrero.	Alcántara	Cáceres	1.100	1.100	35	7	14	Piedrahita	Ávila	1.100	»
3	Liborio García León	Santa Marta de los Barros	Badajoz	1.100	1.100	32	11	23	Pedro Bernardo	Idem	1.100	»
4	Tomás de Aquino San Segundo.	Galera	Granada	1.100	1.100	24	11	5	»	»	»	»
5	Mateo Ranz y Huerta	Peralta	Navarra	1.100	1.100	23	7	8	Fuentesauco	Zamora	1.100	»
6	Ambrosio Ramón González.	Arévalo	Ávila	1.100	1.100	20	6	5	»	»	»	»
7	Bernardo Polo de la Transfiguración.	Urda	Toledo	1.100	1.100	15	4	27	»	»	»	»
8	Gregorio Blanco Cabo.	Madroñera	Cáceres	1.100	1.100	12	9	22	»	»	»	»
9	Juan Losa y Herrán.	Segovia (Auxiliar)	Segovia	1.100	1.100	8	3	27	»	»	»	»

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS, CON 825 PESETAS

1	D. Ceferino Pérez Labrador.	Castillo de Bayuela	Toledo	825	825	25	2	6	Velayos	Ávila	825	»
2	Cirilo Herranz Miguel.	Santiuste	Segovia	825	825	25	»	6	Burgohondo	Idem	825	»
3	Emilio Castelló Rodríguez.	Peñausende	Zamora	825	825	21	4	5	»	»	»	»
4	Ruperto López Santos.	Mambblas	Ávila	825	825	18	6	11	»	»	»	»
5	Lope de Vega y Chaperó.	Eibar (Auxiliar)	Guipúzcoa	825	825	17	»	23	Zarza de Granadilla	Cáceres	825	»
6	Julián Crisóstomo Zamora.	Casillas	Ávila	825	825	14	11	20	»	»	»	»
7	Víctor López Fernández.	Maello	Idem	825	825	13	10	22	»	»	»	»
8	Antolín Muelas Gonzalo.	Berástegui	Guipúzcoa	825	825	12	4	23	»	»	»	»
9	Manuel Yuberó Fernández.	Villalba	Lugo	825	825	11	11	28	»	»	»	»
10	Félix Mateos Fuentes.	Guijo de Granadilla	Cáceres	825	825	11	5	2	»	»	»	»
11	Emilio Álvarez Vilata.	Aguilar de Campoo	Palencia	825	825	8	5	28	»	»	»	»
12	Enrique Jofré de Villegas.	Santiurde	Santander	825	825	8	5	17	»	»	»	»
13	Nemesio Morales Rodríguez.	Arrabalde	Zamora	825	825	8	4	28	»	»	»	»
14	Mariano Anaya González.	Tornavacas	Cáceres	825	825	8	4	11	»	»	»	»
15	Hilario Suárez Gutiérrez.	Bayo (Grado)	Oviedo	825	825	7	9	3	»	»	»	»
16	Primo de Miguel Garrido.	Navarrevisca	Ávila	825	825	5	11	15	»	»	»	»
17	Abdón Alonso Sánchez.	Alameda	Salamanca	825	825	5	8	20	»	»	»	»
18	Francisco García Sánchez.	Casillas de Coria	Cáceres	825	825	5	8	18	»	»	»	»
19	Miguel del Barco Mazón.	Veger de la Frontera	Cádiz	825	825	5	3	28	»	»	»	»
20	Ladislao Herrero Ruiz.	Guriezo	Santander	825	825	4	6	15	»	»	»	»
21	José Domínguez Guerra.	Gallegos de Solmirón	Salamanca	825	825	4	2	»	»	»	»	»
22	Eugenio Gallego Martín.	Mejorada	Toledo	825	825	3	6	5	»	»	»	»

ESCUELA ELEMENTAL DE NIÑAS, CON 1.650 PESETAS

1	D.ª Sabina Galván Rodríguez.	Badajoz	Badajoz	1.650	1.650	21	3	28	Salamanca	Salamanca	1.650	»
2	Celestina Méndez Fernández.	Vitoria	Álava	1.650	1.650	20	9	1	»	»	»	»
3	Agueda Pereda Coilla.	Ávila	Ávila	1.375	2.000	14	4	23	»	»	»	»

EXCLUIDAS

D.ª Emeteria Sánchez Martín, porque su categoría es sólo de 1.375 pesetas, y no tiene derecho, por lo tanto, á esta Escuela. (Art. 41 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902.)
María de los Remedios Tineo Rebolledo, por no llevar tres años en el cargo desde el cual solicita.

ESCUELAS DOTADAS CON 1.375 PESETAS

No se formula propuesta para la Escuela de niñas de Cáceres por haber sido eliminada de este concurso, según el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día 20 de Noviembre último. Han solicitado la Escuela de párvulos de Benavente (Zamora): D.ª María del Carmen Rodríguez Forte, auxiliar de la Escuela graduada de Oviedo, que no puede aspirar á ella por no haber desempeñado Escuelas de esta clase, y doña María Juana Martín Campo que, por tener sólo la categoría de 1.100 pesetas, no puede obtener esta vacante. (Art. 41 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902.)

Queda desierta, por falta de aspirantes, la Auxiliaría de la Escuela graduada de Salamanca, la que se anunciará al turno correspondiente en el próximo concurso.

ESCUELAS DOTADAS CON 1.100 PESETAS

1	D.ª Dionisia de la Iglesia.	San Ildefonso	Segovia	1.100	1.100	34	5	1	Barco de Ávila	Ávila	1.100	»
2	Francisca Morales y Eche-goyen.	Guareña	Badajoz	1.100	1.100	29	8	20	»	»	»	»
3	Atilana Blanco García.	Villarramiel	Palencia	1.100	1.100	27	1	1	»	»	»	Solicita sólo la de Fuentesauco, que es de niños, según se rectificó en la GACETA de 1.º de Noviembre último.
4	Laureana Corral Vellaz.	Alcalá del Valle	Cádiz	1.100	1.100	20	3	»	Madrigal	Ávila	1.100	»
5	Isabel Rodó Mallofré.	Lomo de Arico	Canarias	1.100	1.100	20	»	16	»	»	»	»
6	Lucila Teodora Cocolina.	Mucientes	Valladolid	1.100	1.100	17	5	23	Zarza la Mayor	Cáceres	1.100	»
7	María Criado Lombraña.	Cisneros	Palencia	825	1.100	12	3	19	»	»	»	»
8	María Juana Martín Campos.	Zorita	Cáceres	1.100	1.100	11	5	20	Villarino	Salamanca	1.100	Esta escuela es de párvulos.
9	María Milagros Ruiz de la Tejera.	Mota del Cuervo	Cuenca	1.100	1.100	10	10	22	»	»	»	»

ESCUELAS DOTADAS CON 825 PESETAS

1	D.ª Petra Pérez Guillén.	Membrío	Cáceres	825	825	18	5	16	Aldea del Cano	Cáceres	825	»
2	María de Loreto García y Luengo.	Villar del Pedroso.	Idem	825	825	12	7	26	»	»	»	»
3	Purificación Neira Montero.	Centro de Vigo (auxiliar)	Pontevedra	825	825	12	6	26	Bermillo de Sayago	Zamora	825	»
4	Margarita Molina Villafila.	Valdestillas	Valladolid	825	825	11	10	4	»	»	»	»
5	Ángela Gutiérrez González.	Zarza de Montánchez	Cáceres	825	825	8	4	23	Navas del Madroño	Cáceres	825	»
6	Laureana Toribio Pérez.	Casas de Palomero.	Idem	825	825	8	4	17	Villamayor de los Escuderos	Zamora	825	»

NÚMERO de orden.	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN		Sueldo que disfruta.		Legal que se le concede.		TIEMPO DE SERVICIOS en el Magisterio.			ESCUELAS PARA QUE SE LES PROPONE		Su sueldo.	OBSERVACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas	Pesetas.	Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas.			
7	D. ^a Enriqueta Tudela Espinosa.	Don Benito.....	Badajoz.....	825	825	7	9	28	»	»	»	»	»	»
8	Adelaida Fernández Gurdie.	Alija de los Melones.....	León.....	825	825	6	1	20	»	»	»	»	»	»
9	María Purificación Tajadura López.....	Ahigal.....	Cáceres.....	825	825	4	»	14	»	»	»	»	»	»
10	Ramona Carbajosa Mancebo	Riofrío.....	Avila.....	825	825	4	»	6	»	»	»	»	»	»
11	María de los Dolores Ferrero Hernández.....	Arenal.....	Idem.....	825	825	3	11	28	»	»	»	»	»	»

Queda sin proveer, y se anunciará al turno correspondiente, la Auxiliaria de la Escuela de párvulos de Avila, dotada con 825 pesetas, porque las aspirantes a ella, D.^a Serafina Jiménez Sánchez y D.^a María Purificación Tajadura, no pueden ser admitidas al concurso, por no desempeñar ni haber desempeñado Escuelas de párvulos.

MAESTRAS REHABILITADAS QUE HAN SOLICITADO ESCUELA CON ARREGLO AL ART. 46 DEL REGLAMENTO DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1902

1	D. ^a Vicenta Valera Vela.....	»	»	»	1.100	30	»	12	»	»	»	»	Rehabilitada por Real orden de 1. ^o Agosto 1901.
2	Saturnina Blázquez Fernández.....	»	»	»	825	13	5	8	»	»	»	»	Rehabilitada por Real orden de 14 Julio 1902.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento orgánico de primera enseñanza, a fin de que los interesados manifiesten, en el término de diez días, si aceptan las plazas para que han sido propuestos, pasado el cual, empezará a contarse el de veinte días para que los concursantes que se crean perjudicados formulen las reclamaciones que estimen convenientes.

Salamanca 31 de Diciembre de 1903.—El Rector, Miguel de Unamuno.

P—3

Agencia auxiliar de contribuciones de Alicante.

En el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda en concepto de derechos reales, se ha dictado con fecha 15 de Septiembre último la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación.»

Lo que en cumplimiento de los preceptos del párrafo 4.^o, art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados que se expresan a continuación, en la inteligencia de que, si transcurridos cinco días, a contar desde la fecha de la inserción, no hacen efectivos los débitos que también se detallan, en el Registro de la propiedad del partido de Jijona, se procederá al embargo y venta de las fincas objeto de dichos débitos.

Número de la liquidación.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	DÉBITO		RECARGOS de		TOTAL
			principal.	1. ^o y 2. ^o grado.	COSTAS	Pesetas.	
652 bis.	María y Manuela Mira.....	Alicante.....	85,51	12,83	1	99,34	
742	Juan Bautista Mira y Picó.....	Jijona.....	64,46	9,87	1	75,13	
743	María Mira Picó.....	Idem.....	25,20	3,78	1	29,98	
Total.....			175,17	26,28	3	204,45	

Alicante 10 de Noviembre de 1903.—R. Eluce.

P—8

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días que por edicto de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia se concedía a los herederos de D. Mariano Calderón y D. José Nogales, para que se presentasen en la Administración habilitación del clero de esta diócesis y solventaran el pliego de reparos formulados por el Tribunal de Cuentas del Reino a la cuenta de gastos públicos de culto y clero de 1876 a 1877, sin haber acudido a dicho llamamiento, se les requiere nuevamente por este segundo y último, para que en otro plazo también de treinta días puedan solventar los reparos citados en la misma Administración habilitación del clero de esta diócesis.

Lo que se publica en este periódico oficial y Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los interesados y cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal de Cuentas del Reino de 29 de Diciembre último.

Sevilla 5 de Enero de 1904.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo. P—14

Agencia ejecutiva de Cartaya.

Por mi providencia fecha 17 de Noviembre pasado, he acordado la venta de los bienes embargados al contribuyente don Bartolomé Saldou Ponce, que garantiza el embargo hecho por el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla, por cobro de 500 pesetas a favor de la Sociedad mercantil Entrambasaguas y Compañía, y en tal concepto le notifico que el acto de la subasta tendrá lugar el día 29 del próximo Enero, a las doce del mismo, en las Casas Consistoriales de esta villa, y de conformidad con el derecho que le concede el art. 96 de la vigente Instrucción puede intervenir dicho acto y en defecto del deudor ó sus causahabiente librar hasta ese instante la finca embargada, previo pago del principal, débito, recargos, costas y gasto del procedimiento.

Y resultando desconocido el domicilio de dicha Sociedad, cumpliendo lo que determina el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica a la misma por medio de la presente cédula que se insertará para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Cartaya 28 de Diciembre de 1903.—El Agente, E. Pérez. P—11

En el expediente de ejecución y apremio que se sigue por esta Agencia ejecutiva contra D. Rafael Ponce Parra, patrón del laúd Manolito, de la matrícula de Cádiz, por débito de multas por defraudación de Aduanas, con fecha 3 de Agosto se ha dictado la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho D. Rafael Ponce Parra sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por resultar sin efecto las diligencias de embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Enero próximo, a las doce del mismo, en las Casas Capitulares de esta villa; siendo proposiciones admisibles en la subasta las que cubran

las dos terceras partes de la capitalización, deducidas las cargas que pesan sobre los inmuebles.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario, anunciándose el acto por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta localidad y sitios públicos de esta villa.

Y resultando desconocido el domicilio del deudor D. Rafael Ponce Parra, cumpliendo lo que determina el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica al mismo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y se le requiere para que solvente sus adeudos, importantes en 3.700 pesetas por principal, apremios y costas. Que las fincas objeto de la ejecución se describen en la forma siguiente:

Una suerte de tierra calma, de cabida una fanega, equivalente en treinta áreas cuarenta centiáreas, con un olivo enclavado al sitio de Santa María, de este término municipal de Cartaya, que linda por Norte con el Sesmo, por Sur con otro Sesmo, por Este con tierra de Sebastián Zumino, y por Oeste con otra de Cayetano Quintero, capitalizada en 800 pesetas.

Una casa de planta baja, situada en calle Pescadores de esta villa de Cartaya, sin que conste el número, que linda por la derecha con casa de María Vázquez, por la izquierda con otra de Concepción Dendala, y por la espalda con tierra de María Antonia Quintero, capitalizada, deducida cargas, en la suma de 1.350 pesetas.

Y para que tenga efecto la notificación acordada, expido la presente cédula, la cual se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia a los efectos reglamentarios. Cartaya 28 de Diciembre de 1903.—El Agente, E. Pérez. P—12

En el expediente de ejecución y apremio que se sigue por esta Agencia ejecutiva contra D. Domingo Gómez Jaldón por débitos de contribución rústica, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Domingo Gómez Jaldón sus descubiertos por débitos de contribución rústica, ni podido realizarse los mismos por resultar sin efecto las diligencias de embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará el día 29 de Enero próximo, a las doce del mismo, en las Casas Capitulares de esta villa; bajo mi presidencia, siendo proposiciones admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización, deducidas las cargas que pesan sobre los inmuebles.

Notifíquese esta providencia al deudor D. Domingo Gómez Jaldón, anunciándose el acto por medio de edictos que se fijarán en las Casas Capitulares y sitios públicos de esta localidad.

Y resultando desconocido el domicilio del dicho D. Domingo G. Jaldón, cumpliendo lo que determina el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica al mismo por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y se le requiere para que solvente sus adeudos, importantes en quinientas cuarenta y siete pesetas con treinta y dos céntimos por principal, apremios y costas. Que las fincas, objeto de la ejecución, se describen en la forma siguiente:

Una hectárea ochenta y dos áreas cuarenta centiáreas con

higueras y de calma al sitio de Rodeo de los Ajos ó Pilar de la Dehesa, que linda al Norte con José González Hernández, al Sur con camino de la Dehesa, al Este con Antonio Francisco Zarandíeta y al Oeste con Antonio Villeda, capitalizada en 333,50 pesetas. Otra suerte de tierra con higueras y olivos al sitio de Valde Flores, Pajarero y Galana, de tres hectáreas y cuatro áreas de cabida, proindivisa con D.^a María Josefa Gómez Jaldón, que linda al Norte con Capellanías vacantes, al Sur con Benito Suárez, al Este con María Josefa Gómez y al Oeste con el camino de Lepe al Alosno; capitalizada en 1.777,50 pesetas.»

Y para que tenga efecto la notificación acordada, expido la presente cédula, la cual se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia a los efectos reglamentarios. Cartaya 28 de Diciembre de 1903.—El Agente, E. Pérez. P—13

Recaudación de contribuciones de Bujalance.

D. Alfonso Jurado y Muñoz, Agente Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona de Bujalance.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos que se siguen por esta Agencia y pueblo de El Carpio por atrasos de contribución urbana de los años 1902 y acumulación del corriente contra D. Pedro Jurado Rojas y D. Antonio Gregorio de la Cruz Carpio, se ha dictado providencia con fecha de ayer, sacar en pública licitación las fincas embargadas a los deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en el local del Ayuntamiento de la villa de El Carpio el día 18 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana.

D. Pedro Jurado Rojas:

Una participación de casa proindivisa con las demás partes de los herederos de Francisco Jiménez Gómez, que equivale a una sexta parte, poco más ó menos, situada toda en la calle que llamaban antes del Obispo, después del Santo, después de Córdoba y ahora de Alcolea, señalada con el núm. 7, y ha sido capitalizada en la cantidad de 300 pesetas.

D. Antonio Gregorio de la Cruz Carpio:

Cinco novenas partes de la casa ventorrillo, proindivisas, situada toda extramuros de la villa de El Carpio, señalada con el núm. 12 del cuartel primero, con su fachada señalando al Mediodía, que hace frente a la carretera de Madrid a Cádiz, y han sido capitalizadas las mencionadas partes en 550 pesetas.

También hago saber: Que según resulta de la certificación de gravámenes en el expediente seguido contra Antonio Gregorio de la Cruz Carpio, aparece sin cancelar el precio aplazado por que fué vendida la finca por Juan López Alcudia y Francisco López Burgos, dueños entonces, a Juan Pablo Cruz por escritura otorgada en El Carpio el 21 de Febrero del año 1853, por la cantidad de 3.100 reales.

También le aparece otra hipoteca, por escritura otorgada en la misma villa de El Carpio el 18 de Marzo de 1857 ante el Notario D. Francisco del Prado; por la cantidad de 2.600 reales que el Juan Pablo Cruz se obligó a satisfacer a Esteban Molina para el 17 de Marzo de 1859, a cuya seguridad hipotecó el dueño entonces la mencionada casa ventorrillo.

Y con el fin de que puedan ser notificados los deudores D. Pedro Jurado Rojas y D. Antonio Gregorio de la Cruz Carpio y los acreedores hipotecarios Juan López Alcudia, Francisco López Burgos y Esteban Molina ó quien sus derechos representen; por ignorarse el actual paradero de los mismos, se hace público por medio del presente, en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.^o del art. 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en El Carpio a 24 de Diciembre de 1903.—Alfonso Jurado. P—10

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Quesada.

D. Pedro Malo García, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: Que el día 15 de Febrero próximo, y hora de las once, tendrá lugar ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, y en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, ante la Comisión que nombra el Ayuntamiento, la primera subasta para enajenar 12.000 quintales métricos de espartos que se calcula producirá en el año forestal de 1903 a 1904 la dehesa «Guadiana», de este término y propios, bajo el tipo de veinticuatro mil pesetas y condiciones facultativas, administrativas y económicas que corren unidas a los expedientes respectivos.

Para presentarse como licitador será condición precisa acompañar al pliego de proposición que entregarán durante la

primera media hora en la mesa presidencial, escrito en papel de la clase undécima, y que se ajustará en un todo al modelo que á continuación se estampa, la cédula personal y carta de pago que acredite haber ingresado, con la antelación al acto, en la Depositaria municipal ó Caja de Depósitos de la provincia, la suma de mil doscientas pesetas, igual al 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Quesada 4 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pedro Malo.—El Secretario, Cipriano Ruiz.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones facultativas, administrativas y económicas que rigen para la subasta de doce mil quintales métricos de esparto que se calcula producirá el monte dehesa de Guadiana, de los propios y término de Quesada, durante el año forestal de 1903 á 1904, estando conforme en un todo con aquéllas y comprometiéndose á cumplirlas en todas sus partes, ofrece por el indicado aprovechamiento la cantidad de (por letra).

(Fecha y firma del interesado.) 39—X

Alcaldía constitucional de Alcedia de Carlet.

Ignorándose el actual domicilio de los mozos cuyos nombres y condiciones abajo se expresan, los cuales han sido incluidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del Ejército del corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la Ley, se les cita por medio del presente para que concurran á esta Sala Capitular el día 31 del actual á las nueve horas, al acto de la rectificación del alistamiento, el domingo 14 de Febrero próximo á las siete horas al acto del sorteo general de los mozos sujetos al llamamiento, y el día 6 de Marzo siguiente á las ocho horas al acto de la clasificación y declaración de soldados para ser tallados y reconocidos, y exponer las excepciones de que se crean asistidos, en la inteligencia de que si dejan de asistir al último de los expresados actos les parará el perjuicio correspondiente.

Ruego á las Autoridades en cuyas jurisdicciones residan los expresados mozos, hagan llegar á su conocimiento esta citación, y al mío sus domicilios, para proceder á lo que hubiera lugar, y en caso de defunción se sirvan darme aviso para poder acordar la exclusión.

FECHA DE NACIMIENTO

NOMBRES DE LOS MOZOS	FECHA DE NACIMIENTO			NOMBRES DE LOS PADRES
	DÍA	MES	AÑO	
Tomás Solanes Jé.....	5	Marzo.....	1884	Melchor y Vicenta.
Juan Ramón González Jiménez.....	10	Julio.....	1884	Juan y Catalina.
Vicente Ramón Brotons Sirvent.....	5	Diciembre.....	1884	Francisco y Maria.
Andrés Moreno Madramany.....	27	Idem.....	1884	José y Mariana.
Antonio Moreno Madramany.....	27	Idem.....	1884	José y Mariana.

Alcedia de Carlet 4 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Arnandis.

M—4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Melitón López y González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama y cita á Julián Cañadas y Aguilera, de unos cincuenta y seis á cincuenta y ocho años de edad, esposo de Concepción Iniesta Moreno, vecina de Herencia, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca, en el término de un mes, en el expediente que se tramita en este Juzgado para la reclusión definitiva de la Concepción Iniesta, para que exponga lo que crea conveniente; con la prevención de que pasado ese plazo resolverá lo que proceda.

Dado en Alcázar de San Juan á 4 de Enero de 1904.—Melitón López.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada. JO—118

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Galo Ponte Escartín, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado del de instrucción de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Serafín Marín Guerra, hijo de Miguel é Isabel, natural de Burgos, de dieciocho años de edad, soltero, fundidor, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle de San Miguel, núm. 20, piso primero, puerta segunda, del barrio de la Barceloneta, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado por la Superioridad en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Serafín Marín Guerra, poniéndolo en su caso á mi disposición.

Dado en Barcelona á 4 de Enero de 1904.—Galo Ponte.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás, Habilitado. JO—119

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra Miguel Jardí Rogé, hijo de Miguel y de Teresa, natural de Lloá (Falset-Tarragona), de veintidós años, soltero, labrador, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, cuyo domicilio figura en la calle del Cementerio, núm. 16, tienda, del referido pueblo de Lloá.

Dada en Barcelona á 29 de Diciembre de 1903.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—120

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra José Benora Guitart, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, que habitaba en esta ciudad calle de Poniente, núm. 32, entresuelo, puerta

segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Benora Guitart.

Dada en Barcelona á 31 de Diciembre de 1903.—Pedro Zamora.—El Escribano, Javier Romero. JO—121

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, contra Agustín Curdurier, tabernero, vecino que fué de esta ciudad, habitante en la calle de Borrell, 301, taberna, sin más antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Agustín Curdurier.

Dado en Barcelona á 31 de Diciembre de 1903.—Pedro Zamora. JO—122

HARO

D. Santiago del Valle y Aldabal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que habiendo fallecido abintestato en la ciudad de París (Francia) el día veinticinco de Octubre, retro-proximo, D.ª Sofía Salamanca y Sabarra, natural de San Sebastián, soltera, de cincuenta y dos años de edad, y domiciliada en Madrid, y habiéndose solicitado en este Juzgado por el Procurador D. Romualdo Gibajo, representando con poder bastante en forma á D.ª Ramona Salamanca y Sabarra, que á esta señora, como hermana de aquélla, se la declare, previos los trámites legales, única y universal heredera de la finada, se anuncia la referida muerte intestada de la D.ª Sofía, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que la peticionaria á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Haro á 4 de Enero de 1904.—Santiago del Valle. Ante mí, Eloy Martínez. 50—X

MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, dictada para dar cumplimiento á una orden de la Sección primera de esta Audiencia provincial, se hace saber por medio del presente á D. Emilio de Diego y Calleja, que por providencia de 18 de Noviembre último le ha sido impuesta por la Superioridad la multa de 25 pesetas por no haber comparecido á declarar como testigo al juicio oral de la causa que se sigue contra Alejandro de Coro Santa María, por estafa de un tapiz; y se le requiere para que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado á hacerla efectiva; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Madrid 5 de Enero de 1904.—V.ª B.ª—José Peláez.—El Escribano, P. H., Ldo., Rafael Sedano. JO—128

MÁLAGA—MERCED

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Atienza León, vecino de Cuevas de San Marcos, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la

planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, la busca y citación del expresado individuo.

Dado en Málaga á 2 de Enero de 1904.—Félix Ruz.—El Actuario, Ldo. Leopoldo López. JO—129

MURCIA—SAN JUAN

D. Mateo Seiquer Pérez, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad en funciones de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alberto Navarro, vecino de Cartagena, con morada en Santa Lucía, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre robo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole en ello el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido le conduzcan á estas cárceles á mi disposición.

Dado en Murcia á 5 de Enero de 1904.—Mateo Seiquer Pérez.—El Actuario, Miguel Soriano. JO—130

OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez instructor de esta ciudad y sá partido.

Por este edicto se cita á Francisco Montes, Eduardo Cámara, José Ruiz Guerra, vecinos de Antequera, y Joaquín Salguero, natural de El Gastor y que se dice reside en Sevilla, posada de El Lobo, para que sin excusa alguna y bajo los apercibimientos legales comparezcan ante la Audiencia provincial de Cádiz, á las doce horas del día 16 del actual, á la celebración del juicio oral en causa que se instruyó en este Juzgado por hurto.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, se expide el presente en Olvera á 2 de Enero de 1904.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, L. Camacho. JO—131

ORENSE

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), D. Manuel Gómez González, Juez de instrucción accidental de Orense.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al perjudicado José Castro Fernández, vecino de esta ciudad, hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este referido edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa núm. 25, calle de Santo Domingo de esta capital, con objeto de ampliar su declaración en sumario de causa criminal pendiente sobre hurto y amenazas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orense á 30 de Diciembre de 1903.—Manuel Gómez.—El Actuario, Pedro Cardero. JO—132

SEVILLA—SAN VICENTE

El Sr. Juez municipal é interino de primera instancia de distrito de San Vicente de esta ciudad, ha dictado providencia con fecha veintitrés del actual, en los autos de menor cuantía que se siguen por ante mí á instancia de D. José Lozano y Fernández, representado por el Procurador D. José Pachón y Lorente, contra D. Francisco Rosales, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, sobre cobro de mil doscientas cincuenta pesetas, por la que se confiere traslado de la demanda al demandado y se le manda emplazar para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el juicio; bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido D. Francisco Rosales, se extiende el presente y otros de igual tenor, que firmo en Sevilla á 26 de Diciembre de 1903.—El Actuario, Manuel F. 42—X

Jurisdicción de Guerra.

ALCALÁ DE HENARES

D. Miguel Riaza Mir, primer Teniente del regimiento Infantería Wad-Ras, núm. 50, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento Pablo Ruiz González, por la falta grave de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pablo Ruiz González, hijo de Manuel y de Magdalena, natural de Santa Eufemia, provincia de Córdoba, de oficio zapatero, de veintitrés años de edad, soltero; su estatura un metro quinientos milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas lo mismo, ojos pardos; nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa; señas particulares: una cicatriz en una de las manos; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de la provincia de Córdoba, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en Alcalá de Henares, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; y de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez, en nombre del Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, y en el mío le pido y suplico practique activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y, caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 30 de Diciembre de 1903.—Miguel Riaza. JG—6

MADRID

D. Arturo García Lete, Cabo del batallón de Cazadores Llerena, núm. 11, y Secretario del expediente que por la falta grave de reincidencia en una leve se sigue contra el soldado de dicho Cuerpo Elisardo Alvarez Santos, del que es Juez instructor el segundo Teniente del propio Cuerpo D. Esteban Núñez de Vargas.

Certifico: Que en el expresado expediente existe una requisitoria que copiada á la letra, dice así: «D. Estéban Núñez de Vargas, segundo Teniente de Infantería y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por la falta grave de reincidencia en una leve se instruye contra el soldado del batallón de Cazadores Llerena, núm. 11, Elisardo Alvarez Santos. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Elisardo Alvarez Santos, hijo de Gregorio y de Clotilde, natural de La Bañeza, provincia de León, de veintidós años de edad, soltero, de un metro quinientos ochenta y seis milímetros de estatura, con la seña particular de faltarle un dedo de la mano y las generales siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel del Rosario, sito en esta plaza, donde se halla el Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y, en caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa el batallón de Cazadores Llerena, núm. 11, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 28 de Diciembre de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Estéban Núñez.—Rubricado.»

Y para que conste, y por orden de dicho Sr. Juez, expido el presente con su visto bueno en Madrid á 28 de Diciembre de 1903.—V.º B.º.—El segundo Teniente, Juez instructor, Estéban Núñez.—Arturo García. JG—7

VIGO

D. Carlos Rubido y García, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de la Capitanía general de Galicia.

Por el presente, cito y emplazo á D.ª Gumersinda Echazarra, natural de Olite (Navarra), y viuda del capitán de Infantería D. Antonio Mayorga Basso, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique este edicto, comparezca á declarar en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, 59, segundo, ó se presente á la Autoridad militar ó civil del punto de su residencia, con encargo de aviso á este Juzgado, contribuyendo así á la buena administración de justicia. Debiendo, los que tengan conocimiento de este aviso, hacerlo llegar á su noticia.

Vigo 30 de Diciembre de 1903.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Carlos Rubido. JG—21

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario, núm. 33, expedido por esta Sucursal en 10 de Noviembre de 1875 á favor de D. Gregorio Laguna Pérez, importante pesetas nominales ocho mil quinientas en Obligaciones de ferrocarriles, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 6 de Enero de 1904.—El Secretario, Ricardo Echeverría. 38—X

Pamplona.

Habiendo sufrido extravió un resguardo de depósito transmisible, expedido por esta Sucursal en 27 de Diciembre de 1900, comprensivo de 2.500 pesetas nominales en títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, se anuncia al público, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según preceptúa el art. 6.º del Reglamento vigente del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo, considerando anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona 5 de Enero de 1904.—El Secretario, Juan M. de Vidal. 46—X

La Electricista Segoviana.

El 31 del corriente, á las diez de su mañana, se celebrará en las oficinas de esta Sociedad, calle de Melitón Martín, números 16 y 15, la Junta general ordinaria que determina el artículo 26 de los Estatutos.

Lo que se publica para conocimiento de los Sres. Accionistas, á quienes se recuerda el cumplimiento del art. 29 de los referidos Estatutos.

Segovia 4 de Enero de 1904.—El Director Gerente interino, A. Carsí. 47—X

Compañía metalúrgica de San Juan de Alcazar.

Extravíos.

Habiéndose extraviado cuatro extractos de inscripción, números 227, 236, 251 y 259, de cuarenta y ocho acciones, números 2.277 á 2.787, 2.884 á 2.895, 4.122 á 4.132 y 223 á 236, de la Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcazar, expedidos en 11 de Marzo de 1884, 16 de Junio de 1884, 11 de Febrero de 1885 y 2 de Enero de 1886 á favor del Sr. D. Francisco Romero Robledo, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario de

Avisos, según determina el art. 5.º del Reglamento de dicha Compañía, advirtiendo que transcurrido dicho plazo la Compañía expedirá los correspondientes duplicados de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Enero de 1904. 48—X

El Porvenir.

Sociedad especial minera.

El domingo 31 del corriente, á las tres de la tarde, y en el local que ocupa el Círculo Industrial Minero, calle de Relatores, 4, principal, celebrará esta Sociedad la Junta general ordinaria que previene la base 25 de la escritura social y el artículo 53 del Reglamento.

Madrid 7 de Enero de 1904.—P. O. del Director gerente, El Secretario interino, R. Stuyck. 45—X

La Emeritense.

ANUNCIO

Esta Sociedad anónima celebrará Junta general ordinaria de accionistas el día 28 del actual, á las diez de la mañana, en su domicilio social, calle Imperial, núm. 2, con el objeto de discutir los asuntos siguientes:

- 1.º Aprobación del Balance y Memoria correspondientes al ejercicio social de 1903.
- 2.º Distribución de 15 pesetas por acción, libre de todo impuesto, por utilidades obtenidas en dicho ejercicio.
- 3.º Autorización al Consejo de Administración para adquisición de un inmueble en Mérida para almacén de material.
- 4.º Nombramiento de Consejeros para cubrir las vacantes existentes.

Diez días antes de la fecha señalada para la celebración de la citada Junta, deberán depositar en el domicilio social los Sres. Accionistas que se propongan concurrir, bien las acciones que posean ó bien los resguardos que justifiquen tenerlas depositadas en alguno de los Bancos de esta capital.

Madrid 7 de Enero de 1904.—El Presidente del Consejo de Administración, César M. Cadrana. 41—X

Banco de Bilbao.

Su situación en el día de hoy 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	9.591.559
Sucursal del Banco de España, cuenta corriente.....	1.523.892,79
Efectos en Cartera.....	31.096.440,09
Cupones adquiridos.....	4.565,25
	31.101.005,44
Préstamos sobre valores.....	9.572.767,64
Cuentas corrientes de crédito con interés.....	28.806.899,02
Corresponsales deudores.....	8.017.384,17
Diversos deudores.....	1.812.588,53
Gastos generales y sueldos.....	»
Caja de Ahorros.....	3.816,54
Créditos contingentes.....	4.405.411,89
Bienes inmuebles.....	33.754,50
Mobiliario.....	1.714.205,26
Cupones y amortizaciones al cobro.....	6.630.420,95
Valores en poder de Corresponsales.....	15.000.000
Acciones.....	79.429,57
Gastos de constitución.....	»
	118.299.135,30
Depósitos en garantía, nominales.....	67.143.145,98
Idem voluntarios, ídem.....	696.712.923,41
Idem necesarios, ídem.....	354.950
	764.211.019,39
	882.510.154,69
PASIVO	
Capital: 60.000 acciones de 4 pesetas 500.....	30.000.000
Fondo de reserva (estatuario).....	3.000.000
Segundo fondo de reserva (voluntario).....	2.000.000
Utilidades de valores no realizados.....	110.753,33
Beneficios y pérdidas.....	21.868,84
Acreeedores por cuentas corrientes en Bilbao.....	21.132.816,13
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	2.277.145,48
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	44.019.375,53
Corresponsales acreedores.....	2.261.924,18
Diversos acreedores.....	2.144.723,14
Efectos á pagar.....	688.196,17
Dividendos por pagar.....	926.365
Cupones á pagar.....	951.650,20
Amortizaciones á pagar.....	419.691,09
Acreeedores por cupones y amortizaciones al cobro.....	1.714.205,26
Acreeedores de valores en poder de Corresponsales.....	6.630.420,95
	118.299.135,30
Depositantes de valores en garantía, nominales.....	67.143.145,98
Idem voluntarios, ídem.....	696.712.923,41
Acreeedores por depósitos necesarios, ídem.....	354.950
	764.211.019,39
	882.510.154,69

Distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio semestral terminado en 31 de Diciembre de 1903.

Saldo de utilidades líquidas:	1.171.098,84
A. Dividendo á repartir, 6 por 100. 900.000	900.000
» Segundo fondo de reserva..... 200.000	200.000
» Impuestos..... 49.230	49.230
Remanente para el próximo semestre..... 21.868,84	21.868,84
	1.171.098,84

El Contador, Santos de Gárate.—El Director gerente, D. de Unzurrunzaga.—V.º B.º.—El Presidente de turno del Consejo de Administración, José Joaquín Ampuero. 43—X

Banco del Comercio.

Su situación el día 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.	Cénts.
ACTIVO		
Caja.....	3.797.650,34	
Sucursal del Banco de España en e/v, e/e.....	1.157.282,05	
Efectos en cartera.....	6.736.550,95	
Préstamos sobre valores.....	9.861.311,92	
Créditos en e/c con interés.....	20.676.636,59	
Corresponsales deudores: cuentas de efectivo.....	3.934.369,85	
Deudores diversos.....	583.973,72	
Mobiliario.....	7.001,20	
Gastos de instalación.....	9.689,76	
Idem generales.....	»	
Valores en poder de corresponsales.....	1.859.877,83	
	48.624.144,21	
Depósitos en garantía: nominales.....	56.089.740	
Idem en custodia: ídem.....	108.993.307,43	
	165.083.047,43	
	213.707.191,64	
PASIVO		
Capital.....	5.000.000	
Fondo de reserva.....	550.000	
Cuentas corrientes.....	11.124.292,87	
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	88.161,29	
Imposiciones.....	3.064.132,86	
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	24.168.267,75	
Efectos por pagar.....	9.397,53	
Corresponsales acreedores.....	3.679.924,56	
Acreeedores diversos.....	239.102,71	
Idem por cupones.....	279.051,07	
Idem por amortizaciones.....	37.824,20	
Beneficios en valores por realizar.....	52.574,97	
Pérdidas y ganancias.....	1.680,65	
Acreeedores de valores en poder de corresponsales.....	79.733,75	
4.º dividendo activo.....	250.000	
	48.624.144,21	
Depositantes de valores en garantía: nominales.....	56.089.740	
Idem de efectos en custodia: ídem.....	108.993.307,43	
	165.083.047,43	
	213.707.191,64	

El Contador, José de Azcárate.—El Director gerente, Fernando Echevarría.—V.º B.º.—El Presidente de turno del Consejo de Administración, José Joaquín Ampuero. 44—X

Crédito de la Unión Minera.

Su situación en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	3.242.278
Sucursal del Banco de España.....	735.194,13
Monedas de oro.....	8.837
Efectos en cartera.....	10.975.913,42
Negocio del salto de agua del río Ter.....	390.000
Corresponsales deudores.....	735.927,58
Préstamos con garantía de valores.....	1.096.930
Cuentas corrientes con garantía de valores.....	2.284.319,58
Pólizas de crédito con garantía de valores.....	4.323.600
Deudores diversos.....	256.719,42
Gastos de instalación.....	49.917,18
Mobiliario.....	14.210,64
Valores en poder de Corresponsales.....	3.690.417,94
Cupones al cobro.....	27.637
Accionistas.....	8.000.000
Acciones en cartera.....	10.000.000
	45.891.901,89
Nominales:	
Depósito de efectos en custodia.....	26.880.544,78
Idem de efectos necesarios.....	300.000
Idem de préstamos sobre valores.....	3.830.535
Idem de cuentas con garantía y crédito.....	6.883.431
	37.894.510,78
	83.786.412,67
PASIVO	
Capital.....	20.000.000
Fondo de reserva.....	200.000
Segundo ídem id.....	200.000
Cuentas corrientes.....	10.901.175,60
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	817.978,72
Idem anuales.....	360.000
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	6.756.077,49
Corresponsales acreedores.....	1.552.097,96
Acreeedores diversos.....	665.410,72
Créditos concedidos con garantía de valores.....	4.323.600
Acreeedores por cupones.....	22.391,05
Efectos á pagar.....	4.933,10
Dividendo activo.....	85.168
Beneficios.....	3.071,25
	45.891.901,89
Nominales:	
Depositantes de efectos en custodia.....	26.880.544,78
Idem de efectos necesarios.....	300.000
Idem de préstamos sobre valores.....	3.830.535
Idem de cuentas con garantía y crédito.....	6.883.431
	37.894.510,78
	83.786.412,67

Bilbao 31 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente, Antonio López.—El Director gerente, Manuel Torrontegui.—P. O. el Contador, José Rodríguez. 40—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Enero de 1904.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	710.66	0.2	-0.4	4.2	90	N.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	710.47	1.8	-1.9	4.0	99	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	711.52	1.4	-1.8	3.9	93	E.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	711.33	4.0	3.0	5.2	85	SSO.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	711.27	7.6	5.4	5.6	72	S.....	Idem ligera	Nuboso.
6 de la tarde.....	711.78	8.6	2.8	5.2	88	OSO.....	Idem.....	Muy nuboso.
9 de la noche.....	711.93	3.3	2.6	5.2	89	S.....	Calma.....	Casi cubierto.

Temperatura máxima del aire a la sombra.....	9.8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	125
Idem mínima.....	-3.5	Oscilación barométrica (milímetros).....	1.6
Diferencia.....	13.3	Altura ídem con respecto a la media anual a las nueve horas de la noche.....	+4.9
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra..	12.6	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...	0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	34.6	Sol completamente despojado.....	1h 20m
Diferencia.....	22.0	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	6h 00m
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto a la tierra vegetal ó laborable.....	14.0	Total de insolación durante el día.....	7h 20m
Idem mínima ídem.....	-5.7		
Diferencia.....	19.7		

Datos meteorológicos del día 7 de Enero de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia a igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humede- cido.	Diferencia de tempera- tura a igual hora de la víspera.	Tempera- tura máxima.	Tempera- tura mínima.	Lluvia en mili- metros.		
París.....	770.9		SSE.....	Calma..	Cubierto...	-2.0	-2.0		0.1	-2.0			
Clermont.....	771.2		NE.....	Idem...	Casi desp...	-3.8	-4.0		1.3	-3.8	1		
Valencia.....	763.8		SSE.....	Idem...	Nuboso.....	+9.2	8.3		11.7	7.8	17	Agitada.	
Gris-Nez.....	767.4		S.....	Brisa..	Brumoso...	-1.8	-2.0		4.0	-1.8		Tranquila	
Saint-Mathieu.	765.3		S.....	Idem fte	Cubierto...							Agitada.	
Isla d'Aix.....	769.2		SSE.....	Brisa..	Despejado..	2.5	2.0		7.0	2.0			
Biarritz.....	770.3		SSO.....	Calma..	Idem.....	6.2	5.0		11.0	5.0		Picada.	
San Sebastián.	771.0		E.....	Idem...	Casi desp...	8.8	1.2		13.0	3.0		Idem.	
Bilbao.....													
Oviedo.....													
Vares.....													
Coruña.....	769.9		E.....	Brisa..	Cubierto...	10.0	7.0		12.0	6.0		Oleaje.	
Pontevedra...	770.6		N.....	Calma..	Idem.....	6.0	5.4		11.0	2.0			
Vigo.....													
Oporto.....	772.2		SE.....	Brisa..	Idem.....	5.2	3.4				5	Tranquila.	
Lisboa.....	771.4		N.....	Idem lig	M. nuboso..	6.5	5.7		13.0			Oleaje.	
Angra.....	766.6		SO.....	Viento..	Idem.....	16.2	15.0		17.0	14.0		Gruesa.	
Punta Delgada.	769.4		OSO.....	Idem...	Cubierto...	17.0	14.4		18.0	16.0		Oleaje.	
Laguna.....	769.3		N.....	Brisa lig	Nuboso.....	13.2	11.4		15.0	1.0	1	Tranquila	
Funchal.....	772.1		NE.....	Brisa..	Nuboso.....	15.9	13.0		19.0	10.0		Picada.	
Lagos.....	771.2		N.....	Calma..	Cubierto...	12.0	8.8		15.0	4.0		Tranquila	
Ayamonte.....													
Huelva.....	771.1		N.....	Idem...	Casi desp...	6.0	5.0		16.0	3.0			
San Fernando..	761.0		OSO.....	Brisa lig	Despejado..	10.8	9.6					Tranquila	
Tarifa.....													
Sevilla.....	771.0		N.....	Idem...	Nuboso.....	4.4	3.6		13.0	5.0			
Córdoba.....	770.5		NE.....	Brisa..	Despejado..	4.4	3.4		13.0				
Jaén.....	771.5		ONO.....	Calma..	Idem.....	5.4	3.8		7.0	1.0			
Granada.....	771.2		E.....	Idem...	Idem.....	4.2	3.1		6.0	2.0			
Murcia.....	769.4		SO.....	Brisa lig	Idem.....	8.2	7.0		13.0	6.0			
Badajoz.....	772.0		NE.....	Calma..	Casi desp...	1.8	1.8		12.0	-2.0			
Ciudad Real..	772.2		SO.....	Idem...	Despejado..	1.6	0.2		9.0	-2.0			
Albacete.....	772.1		NO.....	Idem...	Idem.....	0.9	-1.1		9.0	-3.0			
Cáceres.....													
Madrid.....	771.8		E.....	Idem...	Idem.....	1.4	-1.8		9.8	-3.5			
Guadalajara..	771.7		N.....	Idem...	Casi desp...	0.8	-1.2		9.0	-3.0			
El Escorial...	769.7		E.....	Brisa lig	Despejado..	4.2	1.0		11.0	1.0			
Ávila.....	762.5		S.....	Idem...	Casi desp...	3.0	-7.0		2.0	-6.0			
Segovia.....	773.1		E.....	Calma..	Nuboso.....	3.0			4.0	-5.0			
Salamanca...													
Valladolid...	773.5		SO.....	Idem...	Cubierto...	0.6	-0.8		8.0	-4.0	6		
Soria.....	771.0		NO.....	Idem...	Despejado..	2.6	-1.0		4.0	-3.0			
Burgos.....	772.7		E.....	Idem...	Casi desp...	2.8	-3.5		6.0	-4.0			
Orense.....													
Santiago.....	771.3		SO.....	Idem...	Lluvioso..	5.8	4.7		10.0	3.0	1		
Huesca.....	770.0		S.....	Idem...	Despejado..	7.0	(?) 3.0		12.0	-2.0			
Zaragoza.....	768.5		NNO.....	Brisa lig	Idem.....	7.6	5.2		11.0	3.0			
Teruel.....	772.8		NO.....	Calma..	Nuboso.....	3.7	-4.1		4.0	-6.0			
Barcelona.....	766.6		N.....	Idem...	Despejado..	6.8	5.4		12.0	3.0		Tranquila.	
Mahón.....	765.0		N.....	V. fte..	M. nuboso..	11.2	9.8		11.0	6.0	6		
Palma.....	766.2		N.....	Brisa lig	Nuboso.....	10.3	8.6		11.0	7.0	17	Tranquila.	
Valencia.....	778.8		O.....	Calma..	Despejado..	6.2	4.2		16.0	5.0	14		
Alicante.....													
Almería.....													
Málaga.....	769.7		ONO.....	Brisa lig	Idem.....	12.0	8.0		14.0	5.0		Tranquila.	
Melilla.....	771.8		SSO.....	Idem lig	Idem.....	11.7	8.8		13.0	10.0	1	Oleaje.	
Orán.....	766.1		NO.....	V. hdo.	Lluvioso..	11.4							
Argel.....	764.2		O.....	Brisa..	M. nuboso..	3.3							
Túnez.....	761.8		NO.....	Idem lig	Casi desp...	5.3							
Staks.....	762.1		O.....	Calma..	Cubierto...	6.0							
Palermo.....	764.2		S.....	Brisa lig	Lluvioso..	9.8	8.9				11		
Cagliari.....	760.9		NE.....	Brisa..	Cubierto...	2.0	0.6				20		
Roma.....	765.5		N.....	Idem...	Idem.....	7.8	6.0						
Lions.....	766.2		NE.....	Idem...	Casi desp...	7.8	5.6						
Niza.....	766.5		E.....	Calma..	Despejado..	5.9	2.1		13.0	4.0		Tranquila.	
Sicie.....	765.2		NE.....	Idem...	Casi desp...	9.4	5.0		12.0	6.3		Picada.	
Perpignan....	767.5		NO.....	Brisa..	Despejado..	7.3	1.5		11.3	3.9			

BOLSA DE MADRID
Cotización oficial del día 7 de Enero de 1904, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 5.	Día 7.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	76,95-90-95	76,80-90-85
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	77 0/0	
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	76,95	76,85-90-85
Idem C, de 5.000 ptas. nominales..	76,95	76,85-90
Idem B, de 2.500 íd. íd.....	77 0/0	76,95-90
Idem A, de 500 íd. íd.....	77 0/0-77-05	76,95-90
	76,90-95-77 0/0	76,95-90
	77,05	
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd....		76,90-95
En diferentes series.....	77 0/0-76,95	77,85-95-90
	77,05-10	
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	97,05-10-15	97 0/0-97,05
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	97,05-15	97,05-97 0/0
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	97,10	97,10
Idem C, de 5.000 íd. íd.....	97,10	97,15-10
Idem B, de 2.500 ptas. nominales..	97,15	97,15
Idem A, de 500 íd. íd.....	97,20	97,10-15
En diferentes series.....	97,10-15-20	97,10-15
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....		
Idem íd. al 4 por 100.—165.000.....	101,45-50	101,60-55-60
Acciones del Banco de España.....	474 0/0	474,50
Idem íd. cantidades pequeñas.....		474 0/0
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	444,50-444 0/0	443,50
	444,50	
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas..		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....		184 0/0
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 a 50.000, por cancelación de 20.000.....	88 0/0	
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 a 200.000 nominativas.....	126 0/0-126,50	
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 a 80.000.....		

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.476.000
Idem íd. al 5 por 100 amortizable.....	821.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	
Idem íd.—Al 4 por 100.....	280.500
Acciones del Banco de España.....	12.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	34.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos...	9.500

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, a la vista, 00,00.
Londres, a la vista, libra esterlina, 2,000 a 34,55 y 4,000 a 34,57.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 76,80 y 76,85—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Solo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. 7—14

SUBASTA VOLUNTARIA

Por acuerdo de los Sres. Patronos, adoptado en Junta celebrada al efecto, el día 9 de Enero de 1904, a las once de la mañana y en la Notaría de D. Zacarías Alonso y Caballero, Magdalena, 2, principal, se venderán en pública subasta las fincas propiedad del «Patronato Rojas», sitas en esta Corte, y sus calles Carrera de San Jerónimo, núm. 14, con vuelta a la del Pozo; León, núm. 10, y Travesía de la Parada, núm. 3, y una participación de la situada en la ciudad de Alcalá de Henares, calle de Roma, núm. 6, en los precios y bajo las condiciones que marca el pliego que, así como la titulación de aquéllas, están de manifiesto en dicha Notaría de nueve a una y de tres a cinco.
El Secretario, Francisco de las Rivas. 49—X

SANTOS DEL DIA

Santos Luciano, Maximiano, Julián, Teófilo, Eladio, Apolinar, Severino y Máximo.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—(Moda.)—A las 8 y 3/4.—Los hombres